

SESIÓN ORDINARIA N^o 265-2013

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos sesenta y cinco- dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes cinco de marzo de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal.
José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

Gabriela León Jara, Regidora Suplente.

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes veintiséis de febrero de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 262-2013 del 26 de febrero de 2013.

Los Sres. Regidores Propietarios Osvaldo Zárate Monge, Juan Barboza Mena, y Margarita Bejarano presentan recurso de revisión contra el Acuerdo No. 02, Artículo Octavo, Mociones, que dice:

“Mediante la presente presento recurso de revisión al Acuerdo No.02, del Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.262-2013, celebrada el 26 de febrero de 2013, según iniciativa presentada por la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, que dice: “Quien suscribe Isabel León Mora, Alcaldesa a. i. Municipal de Aguirre, mediante este oficio mociono para que sea excluido del estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el informe 097-ALC-2013 respecto a la justificante para el reconocimiento de prohibición y dedicación exclusiva que deben recibir algunos funcionarios municipales, y a la vez respetuosamente solicitar que éste sea conocido por la Comisión de los cinco regidores propietarios, lo anterior en razón de la especialidad que estos funcionarios ostentan y el grado de complejidad de las funciones que realizan puede ser perjudicial para la administración que presten sus servicios profesionales a particulares.”

Para que se tome el acuerdo correctamente de la siguiente manera: “Acuerdo No.02, del Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.262-2013, celebrada el 26 de febrero de 2013, según iniciativa presentada por la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a. i. Municipal, que dice: “Quien suscribe Isabel León Mora, Alcaldesa a. i. Municipal de Aguirre, mediante este oficio mociono para que sea excluido del estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto tanto el informe 097-ALC-2013 (respecto a la justificante para el reconocimiento de prohibición y dedicación exclusiva que deben recibir algunos funcionarios municipales), como los puntos pendientes de Modificación Presupuestaria No. 01-2013 que quedaron sin resolver relacionados con el pago de dedicación exclusiva a algunos funcionarios de varios departamentos municipales por un monto de \$28.201.833,02 (según lo aprobado mediante Acuerdo No.04, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.260-2013, celebrada el 19 de febrero de 2013). Ya la vez respetuosamente solicitar que dichos temas indicados anteriormente sean conocidos por la Comisión de los cinco regidores propietarios, lo anterior en razón de la especialidad que estos funcionarios ostentan y el grado de complejidad de las funciones que realizan puede ser perjudicial para la administración que presten sus servicios profesionales a particulares.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el recurso de revisión presentado por los Sres. Regidores Propietarios Osvaldo Zárate Monge, Juan Barboza Mena, y Margarita Bejarano. 5 votos.

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 262-2013, del 26 de febrero de 2013.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 263-2013 del 27 de febrero de 2013.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 263-2013, del 27 de febrero de 2013.

3. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 264-2013 del 01 de marzo de 2013.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 264-2013, del 01 de marzo de 2013.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. El Sr. Alfredo Bermudez de la empresa DEPPAT se presenta ante el Concejo Municipal y realiza la siguiente presentación:

CONTRATACION DIRECTA CD-PMA-204-2012

PLAN MAESTRO PASEO TURISTICO PLAYA ESPADILLA, MANUEL ANTONIO

PERFIL DEL PROYECTO

ENTE PROMOTOR:

Municipalidad de Aguirre.

UBICACIÓN:

Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Aguirre, Provincia de Puntarenas, sector costero entre límite del Parque Nacional Manuel Antonio (mojón 102) y el mojón 112, con una distancia de 1.200 ms.

OBJETIVOS:

Resolver los problemas de circulación vehicular, aparcamiento de vehículos, servicios y facilidades para los visitantes, seguridad de los turistas, manejo de los desechos líquidos y sólidos en el área de playa y concentración de los visitantes en los límites del Parque Nacional Manuel Antonio.

COMPONENTES:

El proyecto incluye los siguientes componentes:

a) 5 espacios de aparcamiento para microbuses de turismo, ubicados cerca del área de ingreso al PN Manuel Antonio. Incluye caseta de espera para usuarios.

b) Bahía de estacionamiento para buses y taxis, aledañas a la parada de microbuses. Incluye caseta de espera para usuarios.

c) 150 espacios de aparcamiento de carácter público para visitantes, ubicados en 3 sectores estratégicos para favorecer una mejor utilización del área de playa: 50 aparcamientos cerca del área de ingreso del PN Manuel Antonio, 50 aparcamientos frente al área de playa donde se

concentra el comercio turístico y 50 aparcamientos en el sector central de Playa Espadilla. Incluye 11 espacios reservados para discapacitados.

d) 5 núcleos para facilidades turísticas, ubicados a lo largo del Paseo Turístico. Incluye agua potable, servicios sanitarios, duchas, vestidores, seguridad, tienda de conveniencia, centro de reciclado y puesto de salud.

e) Sendero peatonal que interconecta todas las áreas de parqueo y facilidades a lo largo de la playa. Se utilizara en parte las aceras existentes y se construirán otras en adoquín y madera.

f) Puentes vehiculares y peatonales en madera sobre la quebrada ubicada en el sector oeste del proyecto.

OTROS:

El proyecto incluye la construcción de plazas alrededor de los parqueos y los núcleos de facilidades, iluminación con energía solar, arborización paisajística, bancas, accesos y rampas a la playa, señalización vertical y horizontal, drenajes pluviales y conexión a todos los servicios.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El cuadro adjunto muestra las principales tareas que deben ejecutarse para la realización del proyecto, incluyendo los costos de consultoría.

FINANCIACION:

El proyecto será una inversión mixta con fondos municipales y aportes de las empresas turísticas de Manuel Antonio y Quepos.



Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: PRIMERO: Agradecer la presentación al Sr. Alfredo Bermudez de la empresa DEPPAT. SEGUNDO: Se nombra al Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, como contacto oficial con los personeros del SINAC y del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, para darle seguimiento a dicho proyecto. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-56-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal del departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice: “En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-486 registrado a nombre de Propiedades Naguapate S.A., cédula Jurídica 3-101-255981, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, Matapalo, distrito Savegre. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que según la georeferenciación del croquis aportado al expediente visible al folios 69 con la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones, dicho croquis sobre pone (se traslapa) con Patrimonio Natural del Estado (Manglar y un Humedal) tal como se aprecia a continuación:



Por lo que este departamento recomienda archivar el expediente indicado.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-56-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-486 registrado a nombre de Propiedades Naguapate S.A., cédula Jurídica 3-101-255981, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, Matapalo, distrito Savegre. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-51-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal del departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice: “En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-482 registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-51-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-482 registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. 5 votos.

Asunto 03: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-55-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal del departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice: “En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-483 registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-55-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-483 registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-52-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal del departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice: “En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-484 registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-52-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-484 registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. 5 votos.

Asunto 05: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-54-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal del departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice: “En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-485-A registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que según la georeferenciación del

croquis aportado al expediente visible al folios 02 con la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones, dicho croquis sobre pone (se traslapa) con Patrimonio Natural del Estado (Manglar y Humedal) tal como se aprecia a continuación:



Por lo que este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-54-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-485-A registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. 5 votos.

Asunto 06: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-53-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal del departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice: “En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-485 registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-53-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-485 registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. 5 votos.

Asunto 07: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-56-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal del departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice: “En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-492 registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda

Matapalo, Distrito de Savegre. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-56-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-492 registrado a nombre de Los Meridianos del Mar S.A., cédula Jurídica 3-101-414547, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo, Distrito de Savegre. 5 votos.

Asunto 08: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-42-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal del departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice: “En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PE-166 registrado a nombre de Calderón Jiménez Manuel, cédula de identidad número 6-238-391, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Espadilla, Manuel Antonio. Asimismo, en vista de:

- 1) Que esta Municipalidad busca una solución alterna al problema de las ventas de artesanía irregulares en el sector de Playa Espadilla, mediante la construcción de un mercado municipal, de conformidad con los acuerdos número 6, artículo III Correspondencia, de la Sesión Ordinaria 62-2007 del 23 de enero del 2007; número 03 del artículo 4 Informes, de la Sesión Ordinaria 102-2007 del 03 de julio del 2007; número 10 del artículo III, Correspondencia, de la Sesión Ordinaria 14-2007, del 04 de diciembre del 2007, número 12 del artículo III, Correspondencia, de la Sesión Ordinaria número 155 del 04 de enero del 2008; número 5 del artículo 4, Informes, de la Sesión Ordinaria número 15-2007 del 11 de diciembre del 2007; acuerdo 10 del artículo IV, Correspondencia, de la Sesión 303 -2009 del 21 de julio del 2009, número 02 del artículo III, Asuntos de Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria 303-2009 del 21 de julio del 2009, número 8 del artículo Único, Atención al Público, de la Sesión Extraordinaria 326-2009 del 28 de octubre del 2009; número 13 del artículo V, Informes, de la Sesión Ordinaria 330-2009 del 17 de noviembre del 2009; número 03 del artículo III, Asuntos de Tramitación Urgente, de la sesión Ordinaria 053-2010 del 02 de noviembre del 2010; número 1 del artículo Único, Atención a los Artesanos de Playa Espadilla, de la Sesión Extraordinaria número 64 - 10 del 8 de diciembre del 2010 y el número 01 del artículo VI, Correspondencia, de la Sesión Ordinaria número 65-2010 del 14 de diciembre del 2010, entre otras que se pueden citar.
- 2) Que de conformidad con los acuerdos descritos, las consultas respectivas al ICT y la moción presentada por el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal decidió, mediante acuerdo municipal N° 06 del Artículo Octavo, Mociones, adoptado en Sesión Ordinaria N° 109 - 2011, del 24 de mayo del 2011, de no concesionar el área propuesta para la construcción del mercado de conformidad con el acuerdo firme número 2 del artículo III, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado en la sesión ordinaria 303 del 21 de julio del 2009.
- 3) Que analizada la solicitud presentada por Calderón Jiménez Manuel, se comprueba que el croquis aportado, traslapa el área destinada para la solución aprobada por el Concejo Municipal.

Así las cosas y de conformidad con el cumplimiento de los acuerdos del Concejo citados, existe imposibilidad legal para continuar con el trámite de su solicitud, por lo que se recomienda que sea archivada sin perjuicio de los recursos que se decidan interponer dentro del plazo de cinco días establecido por el artículo 162 del Código Municipal, reformado mediante decreto 8773 de la Asamblea Legislativa del primero de septiembre de dos mil nueve.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-42-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PE-166 registrado a nombre de Calderón Jiménez Manuel, cédula de identidad número 6-238-391, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Espadilla, Manuel Antonio. 5 votos.

Asunto 09: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-58-DI-2013, del Sr. Víctor Hugo Acuña Zúñiga coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa que la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, mediante Avalúo N° AVMZMT-007-2013, actualizo el monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, correspondiente al permiso de uso de suelo otorgado a la sociedad Inmobiliaria Playa Linda S.A, cédula jurídica 3-101-423820 representada por Juan Pablo Incera Castro cédula de identidad número 1-1170-017.

En base a lo expuesto, la persona jurídica mencionada debe de cancelar la suma de seiscientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis colones con noventa céntimos (¢692.186,90) anualmente, por lo que muy respetuosamente se recomienda se establezca dicho monto por concepto la contribución especial del permiso uso de suelo aprobado. Se adjunta copia del avalúo respectivo.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el informe DZMT-58-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Asunto 10: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-59-DI-2013, del Sr. Víctor Hugo Acuña Zúñiga coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa que la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, mediante Avalúo N° AVMZMT-007-2013, actualizo el monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, correspondiente al permiso de uso de suelo otorgado a Filipino Incera Castro cédula de identidad número 1-931-160.

En base a lo expuesto, la persona jurídica mencionada debe de cancelar la suma de quinientos noventa y un mil trescientos colones con cero céntimos (¢591.300,00) anualmente, por lo que muy respetuosamente se recomienda se establezca dicho monto por concepto la contribución especial del permiso uso de suelo aprobado. Se adjunta copia del avalúo respectivo.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el informe DZMT-59-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Asunto II: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio 109-ALC-2013, que dice:

“Quien suscribe Isabel León Mora, alcaldesa a.i. Municipal, mediante este oficio respetuosamente solicito su autorización para la firma del Convenio entre las Municipalidades de Aguirre y Parrita y la empresa Pirolíticos del Sur S.A., este proyecto vendrá a mermar en gran manera la problemática de desechos sólidos de nuestro cantón ya que tiene como finalidad reciclar los desechos municipales y a través de estos generar electricidad, siendo que este es un tema de interés público y nacional pido su colaboración al respecto.”

<p>“CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE Y PIROLITICOS DEL SUR PARA RECICLAR LOS DESECHOS MUNICIPALES Y GENERAR ELECTRICIDAD ALTERNATIVA</p>

CONSIDERANDO:

Primero: Dentro de la política energética nacional establecida en el Plan Nacional de Energía y Plan de Expansión de la Generación Eléctrica, se pretende reducir la dependencia de combustibles importados, aprovechando mejor las fuentes de energía renovables, contribuyendo con ello al compromiso internacional asumido por nuestro país de constituirse en una de las primeras naciones del mundo con carbono neutralidad.

Segundo: La Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) lo obliga a satisfacer la demanda eléctrica del país, y asimismo lo manda a “*procurar la utilización racional de los recursos naturales...*”

Tercera: La Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela número 7200 y sus reformas facultan al ICE y a la CNFL a adquirir la electricidad que se pueda generar con residuos sólidos municipales, sin seguir los procesos y procedimientos de esa normativa, lo cual ha sido confirmado por la Procuraduría General de la República, en su Opinión Jurídica número 089-J- del 6 de agosto de 1999. En este sentido corresponderá al ICE invitar a la producción de electricidad con los residuos sólidos que se hubieran comprometido con el Sistema Eléctrico Nacional.

Cuarta: Que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política consagran que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal y además se otorga autonomía a dichas corporaciones municipales.

Quinta: Que el Código Municipal en su *artículo 4* indica que las Municipalidades al poseer autonomía política, financiera y administrativa que le confiere la constitución política y dentro de sus atribuciones se incluye entre otras en el inciso “f): *Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*”.

La Ley de Gestión Integral de Residuos número 8839 establece la responsabilidad de las municipalidades de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados en su cantón y autoriza a las municipalidades a implementar modelos alternativos menos contaminantes en la gestión integral de los residuos, para lo cual podrán utilizar los instrumentos de gestión que la legislación establece.

Sexta: Que la Ley 8839, Ley de Gestión Integral de Residuos, establece la responsabilidad de las municipalidades de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados en su cantón.

En su **artículo 8** manifiesta que *dicha Ley es de observancia obligatoria para todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos de toda clase, salvo aquellos que se regulan por legislación especial, y que asimismo, indica en su **artículo 8** inciso “i) es función de las municipalidades coordinar el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, la política y el Plan Nacional y cualquier otro reglamento técnico sobre gestión integral de residuos dentro del municipio”.*

Además, se establece en el **artículo 8** párrafo final que *“se autoriza a las municipalidades para que desarrollen tecnologías alternativas para el tratamiento de residuos, siempre y cuando sean menos contaminantes. Para tal fin, podrán utilizar los instrumentos de planificación y gestión previstos en el Código Municipal, entre ellos los mecanismos de integración asociativa y empresarial. Se autoriza, además, a establecer tasas diferenciadas, según el tipo y la cantidad de residuos a aquellos que separen en la fuente, u otra forma de incentivo fiscal para el generador o el gestor, que contribuya en el cantón a la gestión integral de residuos”.*

La citada Ley establece en su **artículo 4**, como uno de sus objetivos *el promover el desarrollo y la utilización de las innovaciones y transferencias tecnológicas para la gestión integral de residuos, que incluye su aprovechamiento energético.*

Sétima: El día 27 de junio del 2012 se suscribió un convenio entre el ICE y la Federación Metropolitana de Municipalidades de San José, por medio del cual el primero se comprometió a comprar la electricidad que se genere con los residuos sólidos de las municipalidades que se adhieran al mismo, independientemente de si están o no afiliadas a la Federación, por lo cual cualquier municipalidad del país podrá aprovechar este modelo de carácter nacional.

Octava: En consideración de lo anterior resulta importante que los gobiernos locales puedan asegurar y suministrar al Sistema Eléctrico Nacional la materia prima básica para iniciar este proceso productivo de interés nacional, en cumplimiento del Plan Nacional de Energía y el Plan de Expansión de la Generación Eléctrica.

Novena: Que las Municipalidades participantes y Pírolíticos del Sur S.A., participantes en éste convenio, se comprometen en conjunto con:

- a) Brindar soluciones eficientes a la problemática del tratamiento de desechos sólidos como un tema de interés público y nacional, así como también desarrollar beneficios ambientales, sociales y económicos para la comunidad y el país.
- b) Promover y desarrollar una eficiente gestión integral de los residuos sólidos en aras de contribuir con el mejoramiento de la salud humana, los ecosistemas, los suelos y el cambio climático. Todo ello conforme a la Ley 8839, los reglamentos que de ella se deriven y cualquier otra legislación ambiental vigente

POR TANTO:

Entre nosotros ISABEL XXX, mayor, casada, administradora, vecina de QUEPOS de AGUIRRE, cedula de identidad xxx en mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de AGUIRRE, cedula jurídica numero tres ciento uno XXXXX, en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **La Municipalidad de Aguirre**, nombramiento efectuado por acuerdo municipal firme número XXXX el día xxxxx y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número XXX, FREDY XXX, mayor, casado, administrador, vecino de PARRITA de PUNTARENAS, cedula de identidad xxx en mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de PARRITA, cedula jurídica número tres ciento uno XXXXX, en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **La Municipalidad de Parrita**, nombramiento efectuado por acuerdo municipal firme número XXXX el día xxxxx y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número XXX, y Eddy Velásquez Chávez, mayor, casado, vecino de San José, Pavas, economista, cedula de identidad número ocho cero cincuenta y dos cero dos trece, en condición de representante legal y apoderado generalísimo sin límite de

suma de la empresa Pirolíticos del Sur S.A. cedula jurídica tres ciento uno sesenta y tres diecisiete setenta y cinco, y en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **PIROLÍTICOS**, hemos convenido en celebrar el presente convenio para reciclar los desechos municipales generando electricidad alternativa, el cual se registrará por las siguiente clausulas:

PRIMERA: Que el objeto del presente convenio es **Reciclar los Desechos Municipales Generando Electricidad Alternativa** la cual será vendida al Instituto Costarricense de Electricidad.

SEGUNDA: Los objetivos a lograr por **La Municipalidad de Aguirre** y por **La Municipalidad de Parrita**, serán los siguientes:

- a. Lograr un eficiente y eficaz manejo de los desechos municipales
- b. Evitar el cierre técnico del relleno o vertedero de Aguirre y Parrita
- c. Evitar el surgimiento de botaderos ilegales
- d. Eliminar las quemas a cielo abierto
- e. Evitar la contaminación de Acuíferos Subterráneos y Superficiales
- f. Evitar la contaminación del aire por la liberación de gases tóxicos (benceno, tricloroetileno, etc.) y gases de efecto invernadero (metano, CO₂, etc.)
- g. Evitar los efectos nocivos en la salud, particularmente los generados por la reproducción de vectores (ratas, moscas, zancudos, cucarachas, etc.) responsables de generar enfermedades como la fiebre tifoidea, la diarrea, la salmonelosis, la rabia, el dengue y el cáncer, entre otras.
- h. Generar fuentes de empleo en el Cantón a cargo de **La Municipalidad de Aguirre** y **La Municipalidad de Parrita**
- i. Generar ahorros e ingresos para **La Municipalidad de Aguirre** y **La Municipalidad de Parrita** para ser utilizados en obras de bien social en la comunidad

TERCERA: Los objetivos a lograr por **PIROLÍTICOS** serán los siguientes:

- a. Generar Electricidad Alternativa para vender al ICE, de manera que se evite el racionamiento de la misma
- b. Coadyuvar a lograr un manejo responsable de los desechos orgánicos e inorgánicos en el Cantón administrado por **La Municipalidad de Aguirre** y por **La Municipalidad de Parrita**
- c. Coadyuvar a lograr un ambiente más sano, mediante la minimización de los efectos, por la ineficiente disposición de los desechos, en el Aire, Acuíferos y Salud
- d. Generar ingresos por la Inversión para los socios de **PIROLÍTICOS** y consecuentemente para **La Municipalidad de Aguirre** y para **La Municipalidad de Parrita**
- e. Posibilitar el crecimiento de **PIROLÍTICOS** en Costa Rica, Centro América, Sur América y el Caribe

CUARTA: La vigencia del presente convenio será de 20 años el cual empezará a entrar en vigencia a partir de la fecha en que se firme el presente convenio.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado total o parcialmente si y solo si todas las partes están de acuerdo, constando y siendo comunicado por escrito con al menos un mes de anticipación.

SEXTA: **La Municipalidad de Parrita se comprometen a:**

1. Ceder la administración del terreno destinado para llevar a cabo el proceso de reciclaje, permitiendo construir las instalaciones requeridas y colocar el equipo necesario dentro del terreno propiedad de la municipalidad, designado para efectuar el proceso de reciclaje, cuyo tamaño mínimo deberá ser de 5.000 metros cuadrados, durante el plazo de 20 años indicado en la cláusula cuarta de éste convenio.
2. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que La Empresa. posea el control absoluto de los límites de la ubicación mientras se esté operando.

3. Que el área, terreno o botadero actual designado para el proceso de reciclaje, tenga acceso completo y adecuado, así como contar con los debidos permisos y/o autorización de la misma, para colocar líneas de alimentación a líneas de alta tensión cercanas.
4. Que el área designada para el proceso de reciclaje cuente con una salida de agua de 3 pulgadas o contar con los debidos permisos de la municipalidad para colocarla.
5. Declarar de interés público este Proyecto de Reciclaje y de esta forma facilitar la consecución de los permisos respectivos con las Instituciones Públicas involucradas.
6. Colocar en su sitio web todos los resultados de estudios de emisiones y pruebas en curso relacionados con el proceso de reciclaje de **PIROLÍTICOS**. Así mismo, la información de los recursos a distribuir y de los resultados financieros del proyecto de reciclaje con **PIROLÍTICOS**.
7. Publicar en su sitio web, mensualmente información financiera de ingresos, gastos y utilidades generadas por **PIROLÍTICOS** con el proyecto.
8. Permitir capacitar a uno de sus funcionarios permanentes en la gestión de las operaciones de **PIROLÍTICOS** y en el manejo del riesgo biológico. Por lo tanto, solo personas capacitadas por **PIROLÍTICOS** tendrán acceso a las instalaciones de **PIROLÍTICOS** dentro del terreno designado para el proceso de reciclaje cuando ésta se encuentre en operación
9. Entregar y trasladar hasta las instalaciones de **PIROLÍTICOS**, dentro del área designada para el proceso de reciclaje, el 100% de toda la basura o desechos producidos en su jurisdicción, con excepción de los desechos que se dispongan para procesos de separación, sin importar su tipo exceptuando los materiales o desechos irradiados, sea por medios propios o por medio de contratación a terceros de los servicios de recolección y traslado de la basura o desechos, en cuyo caso deberá previamente informar a **PIROLÍTICOS**.
10. Proveer a **PIROLITCOS** de al menos 45 toneladas diarias de residuos en total, caso contrario deberá ayudar a **PIROLITICOS** a conseguir los desechos necesarios, para el funcionamiento integral de la planta, de otros cantones vecinos si esto fuera posible.
11. Llevar a cabo el mantenimiento de los caminos municipales de acceso a la planta de **PIROLITICOS**.

SETIMA: La Municipalidad de Aguirre se compromete a:

1. Declarar de interés público este Proyecto de Reciclaje y de esta forma facilitar la consecución de los permisos respectivos con las Instituciones Públicas involucradas.
2. Colocar en su sitio web todos los resultados de estudios de emisiones y pruebas en curso relacionados con el proceso de reciclaje de **PIROLÍTICOS**. Así mismo, la información de los recursos a distribuir y de los resultados financieros del proyecto de reciclaje con **PIROLÍTICOS**
3. Publicar en su sitio web, mensualmente información financiera de ingresos, gastos y utilidades generadas por **PIROLÍTICOS** con el proyecto.

4. Permitir capacitar a uno de sus funcionarios permanentes en la gestión de las operaciones de **PIROLÍTICOS** y en el manejo del riesgo biológico. Por lo tanto, solo personas capacitadas por **PIROLÍTICOS** tendrán acceso a las instalaciones de **PIROLÍTICOS** dentro del terreno designado para el proceso de reciclaje cuando ésta se encuentre en operación
5. Entregar y trasladar hasta las instalaciones de **PIROLÍTICOS**, dentro del área designada para el proceso de reciclaje, el 100% de toda la basura o desechos producidos en su jurisdicción, con excepción de los desechos que se dispongan para procesos de separación, sin importar su tipo exceptuando los materiales o desechos irradiados, sea por medios propios o por medio de contratación a terceros de los servicios de recolección y traslado de la basura o desechos, en cuyo caso deberá previamente informar a **PIROLÍTICOS**.

OCTAVA: PIROLÍTICOS se compromete a:

1. Recibir toda la basura y desechos de cualquier tipo, excepto materiales irradiados, producida dentro de la jurisdicción de **La Municipalidad de Aguirre** y de **La Municipalidad de Parrita**.
2. Neutralizar la basura de la mejor y más eficiente manera posible cumpliendo y/o superando los estándares de calidad del aire.
3. Poner a disposición en internet todos los monitores de emisiones de la calidad del aire por lo que cualquier interesado o agencia gubernamental tendrá acceso, las 24 horas del día y 7 días a la semana, de las lecturas en tiempo real.
4. Donar con periodicidad anual a **La Municipalidad de Aguirre** y a **La Municipalidad de Parrita** antes mencionadas, el 10% de los beneficios netos, asociados al proyecto de reciclaje, producto de la generación eléctrica y la venta de energía eléctrica al Instituto Costarricense de Electricidad. Dichos recursos serán utilizados y girados por **PIROLÍTICOS** para desarrollar obras de carácter socio ambientales que **La Municipalidad de Aguirre** y **La Municipalidad de Parrita** hayan priorizado y desee implementar, previa aprobación del Consejo Municipal respectivo.

Los recursos provenientes del 10% anterior, se distribuirán conforme al tonelaje de residuos entregada por cada **Municipalidad** en las Instalaciones de la Planta Recicladora. **PIROLÍTICOS** se compromete en medir el tonelaje diariamente y llevar el control del mismo.

Así mismo, **PIROLÍTICOS** será la responsable de efectuar todo el proceso de contratación requerido para desarrollar los proyectos de bien social de **La Municipalidad de Aguirre** y por **La Municipalidad de Parrita**, desde la selección del proveedor hasta el pago de los servicios y honorarios requeridos asociados al desarrollo de los proyectos socio ambientales.

La información de los recursos a distribuir y de los resultados financieros de **PIROLÍTICOS** asociados al proyecto de reciclaje descrito en el presente convenio serán publicados en la página web de **PIROLÍTICOS** y de **La Municipalidad de Aguirre** y de **La Municipalidad de Parrita** con periodicidad mensual.

5. **PIROLITICOS** acepta la posibilidad que el porcentaje que se deba entregar a las Municipalidades, se pueda dar en canje de servicios públicos como la Electricidad ante el I.C.E.
6. **PIROLÍTICOS** estará obligada de entregar a **La Municipalidad de Aguirre** y a **La Municipalidad de Parrita**, certificados de la correcta disposición de desechos peligrosos como la ley lo indique en el tiempo que fuera requerido.

7. **PIROLITICOS** será el único responsable civil para efectos legales, ambientales y sociales de cualquier posible demanda recibida por la operación de la Planta Recicladora.
8. **PIROLITICOS** se compromete a mantener al día las respectivas pólizas de riesgos durante la operación.
9. Lograr estar en pleno funcionamiento dentro de 18 meses plazo, a partir de la firma del presente convenio, siempre y cuando no existan retrasos ocasionados por el Gobierno local o nacional, ministerios, entidades autónomas, semiautónomas o gubernamentales o por desacuerdo en los tribunales por parte de personas físicas o jurídicas o por parte de organismos o las entidades anteriormente mencionadas.

NOVENA: Si por alguna circunstancia **La Municipalidad de Aguirre** y/o **La Municipalidad de Parrita** no pudiesen recoger y transportar la basura o desecho a la Planta de Reciclaje de **PIROLÍTICOS**, éste último podrá subcontratar los servicios de un tercero para proceder con lo indicado. El costo de ésta contratación de servicios de recolección y transporte será debitado del monto correspondiente a donar por **PIROLÍTICOS** a la Municipalidad respectiva.

DÉCIMA: **La Municipalidad de Aguirre** y **La Municipalidad de Parrita** podrán ofrecer los servicios de recolección y traslado de la basura y/o desechos especialmente neumáticos, aceites usados o sucios, biomasa, productos químicos, plásticos, metal, vidrio, ácidos, baterías entre otros a las instalaciones de **PIROLÍTICOS**, mediante la firma del respectivo contrato con terceros del cual deberá suministrar copia a **PIROLÍTICOS**. Los ingresos generados por dicho servicio a terceros serán exclusivamente de la Municipalidad que lo gestione.

Para la oferta de servicios mencionada en el párrafo anterior, **La Municipalidad de Aguirre** y **La Municipalidad de Parrita** deberán contar con la autorización previa y por escrito de **PIROLÍTICOS**, a efectos de que se valore la capacidad y los ajustes requeridos por los equipos de reciclaje para manejar cantidades mayores y diferentes tipos de desechos. Por lo tanto, **PIROLÍTICOS** se reserva el derecho de recibir basura o desechos que no correspondan directamente a **La Municipalidad de Aguirre** y **La Municipalidad de Parrita**, considerando la capacidad instalada.

DECIMA PRIMERA: **PIROLÍTICOS** podrá ofrecer a empresas públicas y/o privadas que se encuentren dentro y fuera de la jurisdicción de **La Municipalidad de Aguirre** y **La Municipalidad de Parrita** los servicios de reciclaje de la basura y/o desechos con el fin de lograr el uso óptimo de la capacidad instalada y obtener un rendimiento máximo posible de los equipos y las instalaciones, lo anterior previa aprobación del concejo municipal respectivo.

DECIMA SEGUNDA: El tratamiento, selección y reciclaje de los desechos sólidos se llevara a cabo en un terreno suministrado por **La Municipalidad de Parrita**, el cual estará ubicado en **XXXX**.

En común acuerdo entre las partes involucradas en este convenio, se podrá utilizar otro terreno, ya sea que las Municipalidades aquí participantes lo cedan en administración, de acuerdo a lo enunciado en la sexta clausula anterior, o en su defecto **PIROLÍTICOS** lo adquiera directamente, particularmente con el objetivo de satisfacer la posible demanda de capacidad instalada o por razones técnicas o de cumplimiento de requisitos ante entidades públicas que así lo ameriten o justifiquen.

DECIMA TERCERA: Todos los desacuerdos entre las partes serán arbitrados por la Cámara de Comercio Americana (**AMCHAM**).

DECIMA CUARTA: Se incorporan a éste Convenio y forma parte integrante del mismo los Acuerdos Municipales en firme números **XXX** de la Sesión Ordinaria numero **XXXX** celebrada el **XXXXX** en donde se autoriza al **Alcalde Municipal A.I. de Aguirre** a suscribir el presente Convenio y **XXX** de la Sesión Ordinaria numero **XXXX** celebrada el **XXXXX** en donde se autoriza al **Alcalde Municipal de Parrita** a suscribir el presente Convenio. Es todo. En fe de lo anterior firmamos cuatro originales, una para cada parte, el día **XXXX** del mes de **XXX** del año 2013.

Por la Municipalidad de Parrita

Por la Municipalidad de Aguirre

Por Pirolíticos del Sur S.A.”

Acuerdo No. 11: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Remitir la propuesta de **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE Y PIROLITICOS DEL SUR PARA RECICLAR LOS DESECHOS MUNICIPALES Y GENERAR ELECTRICIDAD ALTERNATIVA** al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 12: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta lo siguiente:

**“ADENDUM A PROYECTO DE RESOLUCIÓN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 010-ALC- RES-2013**

Al ser las quince horas con veinte minutos del cinco de marzo del dos mil trece, la suscrita Isabel León Mora, en calidad de Alcaldesa Municipal a. i de Aguirre, en este acto se emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al proyecto de resolución sobre una concesión nueva tramitada por el señor José Alvaro González Azofeifa, cédula de identidad número 6-461-804, casado, vecino de Escazú Centro, 300m sur del banco nacional, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, procedo a emitir ADENDUM al Proyecto de Resolución confeccionado bajo la Resolución Administrativa ALC1-462-2012, de las once horas con treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil doce; para que se modifiquen las clausulas **PRIMERA, NOVENA Y DÉCIMO TERCERA DEL CONSIDERANDO PARA QUE SE LEAN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

PRIMERA: Que la solicitud de concesión fue presentada con fecha 14 de julio de 1998, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, con un área de mil trescientos noventa metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1.390,45 m²).

NOVENA: Que el lote cuenta con el Avalúo No AVMZMT-001-2012, con fecha del avalúo 18 de octubre del 2012, realizado por Ing. Mario Solano Soto, perito valuador, carné de colegiado número 1184, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoro la parcela en la suma de ¢40.899.210,00 (cuarenta millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos diez colones con cero céntimos).

DÉCIMO TERCERA: Que el Plan Regulador de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso Vil, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Aguirre, en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997.

Además léase el POR TANTO de la siguiente forma:

POR TANTO

Este Despacho con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por José Alvaro González Azofeifa, cédula de identidad número 6-461-804,

casado, vecino de Escazú Centro, 300m sur del Banco Nacional, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (1.239,37 m²), de conformidad con el plano catastrado P-982889-2005, para dedicarlo a uso RESIDENCIAL TURÍSTICO de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de 20 años.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 010-ALC- RES-2013, que dice:

“PRIMERA: Que la solicitud de concesión fue presentada *con fecha 14 de julio de 1998*, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, con un área de *mil trescientos noventa metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1.390,45 m²)*.

NOVENA: Que el lote cuenta con el Avalúo No AVMZMT-001-2012, *con fecha del avalúo 18 de octubre del 2012, realizado por Ing. Mario Solano Soto, perito valuador, carné de colegiado número 1184, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoro la parcela en la suma de €40.899.210,00 (cuarenta millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos diez colones con cero céntimos)*.

DÉCIMO TERCERA: Que el Plan Regulador de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso Vil, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número **4634**, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Aguirre, en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997.

Además léase el POR TANTO de la siguiente forma:

POR TANTO

Este Despacho con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por José Alvaro González Azofeifa, cédula de identidad número 6-461-804, casado, vecino de Escazú Centro, 300m sur del Banco Nacional, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (1.239,37 m²), de conformidad con el plano catastrado P-982889-2005, para dedicarlo a uso RESIDENCIAL TURÍSTICO de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de 20 años.”

Se aprueba lo anterior con 5 votos.

Asunto 13: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta lo siguiente:

**“ADENDUM A PROYECTO DE RESOLUCIÓN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 009-ALC-RES-2013**

Al ser las quince horas con siete minutos del cinco de marzo del dos mil trece, la suscrita Isabel León Mora, en calidad de Alcaldesa Municipal a.i. de Aguirre, en este acto se emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al proyecto de resolución sobre una concesión nueva tramitada por el señor Juan Luis Portuguez Calderón, cédula de identidad número 6-178-979, casado, vecino de Portalón de Savegre, 30 metros este de la Plaza de Deportes, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, procedo a emitir ADENDUM al PROYECTO DE RESOLUCIÓN confeccionado bajo la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCI-446-2012, de las catorce horas con cincuenta y seis minutos del veinte de octubre del dos mil doce; para que se modifiquen las clausulas NOVENA Y

DÉCIMO TERCERO DEL CONSIDERANDO PARA QUE SE LEAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOVENA: Que el lote cuenta con el Avalúo No AVMZMT-003-2012, con fecha del avalúo 18 de octubre del 2012, realizado por Ing. Mario Solano Soto, perito valuador, carné de colegiado número 1184, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoro la parcela en la suma de ¢50.252.964,00 (cincuenta millones doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro colones con cero céntimos).

DÉCIMO TERCERO: Que el Plan Regulador de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso Vil, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Aguirre, en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997.

Además léase el **POR TANTO** de la siguiente forma:

POR TANTO

Este Despacho con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por Juan Luis Portuguez Calderón, cédula de identidad número 6-178-979, casado, vecino de Portalón de Savegre, 30 metros este de la Plaza de Deportes, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados con cero dos décímetros cuadrados (1.782,02 m²), de conformidad con el plano catastrado P-1084112-2006, para dedicarlo a uso RESIDENCIAL TURÍSTICO de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un período de 20 años.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el **ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 009-ALC-RES-2013**, que dice:

“NOVENA: Que el lote cuenta con el Avalúo No AVMZMT-003-2012, con fecha del avalúo 18 de octubre del 2012, realizado por Ing. Mario Solano Soto, perito valuador, carné de colegiado número 1184, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoro la parcela en la suma de ¢50.252.964,00 (cincuenta millones doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro colones con cero céntimos).

DÉCIMO TERCERO: Que el Plan Regulador de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso Vil, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Aguirre, en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997.

Además léase el **POR TANTO** de la siguiente forma:

POR TANTO

Este Despacho con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por Juan Luis Portuguez Calderón, cédula de identidad número 6-178-979, casado, vecino de Portalón de Savegre, 30 metros este de la Plaza de Deportes, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados con cero dos décímetros cuadrados (1.782,02 m²), de conformidad con el plano catastrado P-1084112-2006, para dedicarlo a uso RESIDENCIAL TURÍSTICO de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un período de 20 años.”

Se aprueba lo anterior con 5 votos.

Asunto 14: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio 074-ALC-2013, que dice:

“Respecto al acuerdo 03, artículo sétimo, adoptado en sesión ordinaria 252-2013, en el que textualmente indica *“ACEPTAR la donación propuesta pura y simple de un inmueble con número de matrícula de folio real numero 6-151382-000, localizada en la provincia de Puntarenas, cantón de Aguirre, distrito de Quepos, 200 metros al sur y 600 metros al oeste del Aeropuerto La Managua, con un área de 9 370,00 metros cuadrados, conforme consta en la minuta del catastro nacional 1-2731633 y su respectivo croquis, ofrecida por el Sr. Óscar Mario Pacheco Murillo, cédula de identidad numero 2-312-243, representante legal de la sociedad anónima Tierrita Universal BR Dos Mil S.A., con cédula jurídica 3-101-283567, Lo anterior SUPEDITADO a su inscripción y correspondiente visado de planos en el Registro”*, se remite a ustedes el informe DCT-OD012-2013 del Departamento de Catastro y Topografía, en el que indica los pormenores del porque no procede el visado municipal del inmueble donado, de ahí la improcedencia de que se concrete esta donación.

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el informe 074-ALC-2013 de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal. 5 votos.

Asunto 15: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio 105-ALC-2013, que dice:

“Quien suscribe **ISABEL LEÓN MORA ALCALDESA** al de la Municipalidad de Aguirre, Reciban cordial saludo y los mayores éxitos en su gestión, asimismo, informarles sobre la resolución No 0421-2013- SETENA, de las 09:35 horas del 26 de febrero del 2013, emitida por el Secretario General de dichas institución, Ing Uriel Juárez Baltodano y recibida por este Despacho el 27 de febrero del presente, donde la Comisión Plenaria en la Sesión Ordinaria No 015-2013, realizada el 25 de febrero del 2013, en su artículo 21 acordó “rechazar los estudios presentados al expediente No EAE-14-2011-SETENA y proceder a la devolución de los documentos y al archivo del expediente”, basado en los considerando noveno y décimo de dicha resolución; por lo que se recomienda muy respetuosamente se le informe a SETENA que se proceda al retiro del expediente referente a la introducción de la variable ambiental del Plan Regulador Costero del Cantón de Aguirre, donde se procederá con la ayuda y la coordinación con el Programa de Regularización de Catastro y Registro a realizar las correcciones pertinentes y se presentaran de nuevo para su estudio y aprobación. Lo anterior, en concordancia con lo conversado por parte del Departamento de ZMT con el señor Olman Rojas, Coordinador General del Programa de Regularización del Catastro.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el informe 105-ALC-2013 de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal. 5 votos.

Asunto 16: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio PMA-088-2011 del Lic. Roger Sibaja Arias, Departamento de Proveduría Municipal:

“Para efectos de presentación ante el Concejo Municipal y aprobación, le hacemos entrega del Cartel de LICITACIÓN ABREVIADA (2013LA-000001-01), y cuyo objeto de contratación es la adquisición de llantas para la maquinaria del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, requerimiento solicitado mediante oficio UTGV 0019-2013 de la Unidad Técnica de Gestión Vial y oficio MA-DAF-0030-2013 del departamento de Hacienda Municipal.

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal tendrán a su cargo el presente proceso de Licitación, la primera como ejecutora de todo el procedimiento licitatorio en sí y la segunda como responsable de los aspectos técnicos.”

Acuerdo No. 16: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Remitir oficio PMA-088-2011 y toda su documentación del Lic. Roger Sibaja Arias, Departamento de Proveeduría Municipal a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. MS.c Lucía Cordero Navarro, Directora de la Escuela Finca Marítima presenta lo siguiente:

“Yo MS.c Lucía Cordero Navarro con cédula de identidad 900860590 en calidad de directora de la Escuela Finca Marítima código 3752. Presento las siguientes ternas para el nombramiento de los vocales 1-2 de la Junta de Educación de la escuela Finca Marítima, Aguirre Quepos.

Vocal 1

- ✓ Olga Corrales Mena. Número de cédula 2- 453-540
Número de Teléfono: 8547432
- ✓ Yorleny Camacho Cruz. Número de cédula 1-1230-0378
Número de Teléfono: 87-81-86-48
- ✓ Rosibel Camacho Muñoz. Número de Teléfono(sic):1-1117-0942
Número de Teléfono: 86-37- 93-72

Vocal 2

- ✓ Miguel Ángel Zúñiga Zúñiga. Número de Cédula 6-0104-1038
Número de Teléfono: 89-68-88-08
- ✓ Kenia Marcela Gardela Perla. Número cédula 6-404-051
Número Teléfono. 88-03-45-67
- ✓ Hendricson Cartín Muñoz. Número cédula 1-610-0093
Número teléfono. 84-05-64-24”

Una vez conocido y aprobado el nombramiento, se procede a juramentar a los Sres. Olga Corrales Mena, cédula 2-453-540 y Miguel Ángel Zúñiga Zúñiga, cédula 6-0104-1038.

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** PRIMERO: Aprobar el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Finca Marítima: Olga Corrales Mena, cédula 2- 453-540 y Miguel Ángel Zúñiga Zúñiga, cédula 6-0104-1038.

SEGUNDO: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Finca Marítima. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: La Ing. Shelem Rebeca Castro Vásquez, Ingeniera Ejecutora del Proyecto “Urbanización Llanuras del Palmar”, presenta lo siguiente:

“Por este medio les saludo y les solicito revisar el acuerdo del Acta N° 259-2013, acuerdo N°1 del presente año, sobre el proyecto “Urbanización Llanuras del Palmar” debido que hubo una confusión en la redacción del acta, el Ingeniero Municipal no quiere otorgar la tasación del proyecto y el debido permiso firmado, hasta que este solventado este problema. Este problema nos está causando atrasos en la ejecución del proyecto y por ende que entren recursos a esta Municipalidad. El Acta N° 259-2013, acuerdo N°1 indica que se "aprueba el Anteproyecto y el inicio de los catastros", y en realidad se necesita que venga especificado de la siguiente manera:

“Se acuerda acoger el informe del Ingeniero Municipal y se aprueba el Proyecto Urbanización Llanuras del Palmar para el inicio de las obras constructivas, se remite a la administración para que proceda a realizar la debida tasación y el otorgamiento del permiso de construcción del Proyecto”.

Se les recuerda que este proceso conlleva varias etapas, la cual se desglosa de la siguiente manera:

1. La primera es la aprobación de las obras constructivas.
2. La siguiente etapa será la aprobación del Mosaico cuando las obras estén al 75%, con el fin de presentar al INVU y Catastro Nacional para la segregación de los lotes y calles públicas.
3. Cuando se tenga este catastro aprobado por todas las instituciones (Municipalidad, INVU y Catastro Nacional), se procederá a realizar la entrega de las calles publicas a la Municipalidad de Aguirre y la segregación de los lotes realizando el debido proceso para el Visado Municipal de cada lotificación.
4. Luego se hace entrega del Proyecto y sus debidas aéreas comunales y recreativas.

Esperando solventar alguna duda sobre el debido procedimiento y reiterarles la importancia en ayudarnos a cambiar la redacción del Acta N° 259-2013, acuerdo N°1, para poder obtener el Permiso Constructivo del Proyecto Urbanización Llanuras del Palmar y así poder empezar con las obras constructivas.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Modificar el acuerdo No.01, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.259-2013, celebrada el 12 de febrero de 2013 que a la letra dice:

“Acoger el informe del Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Aguirre y, en consecuencia, aprobar el anteproyecto denominado Llanuras del Palmar, con la advertencia de que el desarrollador debe cumplir con la construcción del proyecto en estricto ajuste a las especificaciones contenidas en el informe del indicado Departamento, el cual, una vez concluida la construcción del proyecto, deberá rendir un nuevo informe al Concejo a efectos de otorgar la aprobación definitiva, evento en el cual se autorizará al desarrollador para continuar con los levantamientos catastrales, de cumplir todos los requisitos, con la tramitación y obtención de los visados para efectos de segregación. 5 votos.”

PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“Acoger el informe del Ingeniero Municipal y se aprueba el Proyecto Urbanización Llanuras del Palmar para el inicio de las obras constructivas, se remite a la administración para que proceda a realizar la debida tasación y el otorgamiento del permiso de construcción del Proyecto”.

Se aprueba lo anterior con 5 votos.

Oficio 03: El Sr. Robert Franklin Workman, representante con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Paraíso Bobbo de Matapalo Ltda., presenta lo siguiente:

“El suscrito, **ROBERT FRANKLIN** (nombre) **WORKMAN** (apellido), único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de su país de Origen siete uno uno uno uno cuatro siete dos siete, mayor, corredor de bienes raíces, casado una vez, vecino del distrito segundo Savegre del cantón sexto Aguirre de la Provincia de Puntarenas, exactamente en cincuenta metros al sur de la Pulpería el Mar, actuando en su condición de **REPRESENTANTE CON FACULTADES DE APORDERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** de la sociedad Sigma Chi de MATAPALO LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos- cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete, con el debido respeto, manifiesto:

PRIMERO: Mediante ACUERDO No 15 ARTICULO SÉPTIMO No 243-2012 TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUIRRE EN LA SESIÓN ORDINARIA NO: 243-2012 CELEBRADA EL 04 de diciembre de 2012, se ordena el archivo de una solicitud de concesión en Playa Linda de Matapalo presentada por mi representada.

SEGUNDO: Para continuar con dicha solicitud previo al archivo solicito respetuosamente proceda el CONCEJO MUNICIPAL a ORDENAR la confección del PLAN REGULADOR DE PLAYA LINDA DE MATAPALO y realizar las gestiones necesarias indicadas en artículos 169 y 170 de la Constitución Política de nuestro país, en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana 4042 vigente, artículo 3 del Código Municipal Ley 7794, artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos: 3, 35, 38, 40 de la Ley de 6043 de la Zona Marítimo Terrestre.

TERCERO: Solicito respetuosamente se me informe por escrito sobre el avance de dicho plan regulador.

MEDIO PARA NOTIFICACIONES: Como medio para notificaciones establezco el fax: 2777-3476.

Es todo. Quepos, 04 de febrero del 2013.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Informar al Sr. Robert Franklin Workman, representante con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Paraíso Bobbo de Matapalo Ltda. que en el acuerdo No.16, del Artículo Séptimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.243-2013 se acuerda Archivar el Expediente de solicitud de Concesión PM-644, **ASIMISMO:** se le remite copia del acuerdo No. 05, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No.237-2012, en el que se acuerda lo siguiente:

“Acuerdo No. 05: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. *El Concejo Acuerda:* Avalar y aprobar la propuesta del Plan Regulador Integral y que se remita al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismos (INVU) para su respectiva revisión, además solicitar a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismos (INVU) la aprobación pertinente. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.”

Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Oficio 04: El Sr. Robert Franklin Workman, representante con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Sigma Chi de Matapalo Ltda., presenta lo siguiente:

“El suscrito, **ROBERT FRANKLIN (nombre) WORKMAN (apellido)**, único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de su país de Origen siete uno uno uno cuatro siete dos siete, mayor, corredor de bienes raíces, casado una vez, vecino del distrito segundo Savegre del cantón sexto Aguirre de la Provincia de Puntarenas, exactamente en cincuenta metros al sur de la Pulpería el Mar, actuando en su condición de **REPRESENTANTE CON FACULTADES DE APORDERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** de la sociedad Sigma Chi de MATAPALO LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos- cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete, con el debido respeto, manifiesto:

PRIMERO: Mediante ACUERDO No 15 ARTICULO SÉPTIMO No 243-2012 TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUIRRE EN LA SESIÓN ORDINARIA NO: 243-2012 CELEBRADA EL 04 de diciembre de 2012, se ordena el archivo de una solicitud de concesión en Playa Linda de Matapalo presentada por mi representada.

SEGUNDO: Para continuar con dicha solicitud previo al archivo solicito respetuosamente proceda el CONCEJO MUNICIPAL a ORDENAR la confección del PLAN REGULADOR DE PLAYA LINDA DE MATAPALO y realizar las gestiones necesarias indicadas en artículos 169 y 170 de la Constitución Política de nuestro país, en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana 4042 vigente, artículo 3 del Código Municipal Ley 7794, artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos: 3, 35, 38, 40 de la Ley de 6043 de la Zona Marítimo Terrestre.

TERCERO: Solicito respetuosamente se me informe por escrito sobre el avance de dicho plan regulador.

MEDIO PARA NOTIFICACIONES: Como medio para notificaciones establezco el fax: 2777-3476.

Es todo. Quepos, 04 de febrero del 2013.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Informar al Sr. Robert Franklin Workman, representante con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Sigma Chi de Matapalo Ltda. que en el acuerdo No.15, del Artículo Séptimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.243-2013 se acuerda Archivar el Expediente de solicitud de Concesión PM-643, **ASIMISMO:** se le remite copia del acuerdo No. 05, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No.237-2012, en el que se acuerda lo siguiente:

“Acuerdo No. 05: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Avalar y aprobar la propuesta del Plan Regulador Integral y que se remita al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismos (INVU) para su respectiva revisión, además solicitar a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismos (INVU) la aprobación pertinente. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.”

Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Oficio 05: El Sr. Dennis Arguello Madrigal, representante de Grupo Abarema G.A. S.A., presenta lo siguiente:

“El suscrito DENNIS ARGUELLO MADRIGAL de calidades conocidas en el expediente PUPPL-20-B me refiero al permiso de uso otorgado mediante acuerdo N° 08 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 232-2012, del 09 de octubre del 2012 a favor de GRUPO ABAREMA G.A. S.A., con cédula jurídica 3-101-433621.

Hago de su conocimiento que nuestro interés con el permiso de uso fue darle mantenimiento a la parcela y cooperar con la vigilancia para obtener en el futuro un contrato de concesión.

Conforme a la gestión establecida en el “Manual de Procedimientos para Otorgar permisos de uso” se aprobó el permiso de uso en la Sesión Ordinaria N° 232-2012, del 09 de octubre del 2012 y mediante el acuerdo N° 06, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 241-2012 celebrada el 27 de noviembre del 2012 se autorizó el reajuste del área y del monto de la contribución especial, el cual se canceló desde el 20 de diciembre de 2012 por la suma de €570 800 correspondientes al primer trimestre.

Lo anterior en virtud de que el 13 de noviembre se le notificó al Departamento de Zona Marítimo Terrestre la actualización de la parcela y que se obtuvo un nuevo croquis con un área de 6 581 m² ajustado a las condiciones reales del sitio en el que predomina el interés de lograr el aprovechamiento integral de esta parcela en miras de obtener una futura concesión.

En seguimiento al trámite para obtener a futuro una concesión nos dimos a la tarea de revisar la propuesta de Plan Regulador integral que impulsa el Instituto Costarricense de Turismo para el sector de Matapalo-Barú, la cual fue aprobada por la Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria N° 5779, Artículo único, Inciso c, celebrada el 17 de diciembre del 2012. Como resultado notamos que el uso asignado actualmente a esta parcela, Área Núcleo para la Comunidad, no es concesionable según lo establece el “Manual para Elaboración de Planes Reguladores Costeros”, publicado en La Gaceta N° 96 del 18 de mayo del 2012.

Tómese en cuenta que el Área Núcleo para la Comunidad permite únicamente las instalaciones destinadas a servicios públicos, escuelas, iglesias, seguridad, bomberos, recreación y otros necesarios para el funcionamiento de los poblados o comunidades existentes.

Cuando se pidió el permiso de uso fue porque esta parcela era factible de concesionar, por esta razón se pagó el monto asignado por la contribución especial, pero considerando que a última hora se cambió la zonificación, les solicitó que se haga el reintegro de dicho dinero ya que cambió la expectativa con la parcela ubicada en Playa Linda entre los mojones del Instituto Geográfico Nacional N° 511 y N° 509.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Dennis Arguello Madrigal, representante de Grupo Abarema G.A. S.A. a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 06: La Sra. Ana Lorena Cordero Barboza, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de la Juventud, Niñez y Adolescencia, presenta el oficio CJ-2256, que dice:

“La Comisión Permanente Especial de la Juventud, Niñez y Adolescencia se permite consultar el criterio de esa Institución, sobre el texto sustitutivo del proyecto “**Reforma de la Ley General de la persona joven, N.º 8261, de 20 de mayo de 2002, y sus reformas, y al Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas**”, Expediente N.º 18.529, cuyo texto se adjunta.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Transcurrido este término, si no se recibiera respuesta alguna, se tendrá por entendido que su representada no tiene objeción ni comentarios que hacer al proyecto.

Información adicional le será suministrada en los teléfonos 2243-2426, 2243-2427. Asimismo, la respuesta la podrá hacer llegar al fax 2243-2429 o por este mismo medio a la siguiente dirección: comisión-sociales@asamblea.go.cr”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio CJ-2256 y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 07: La Sra. Mery Elin Azofeifa Núñez, y otros vecinos de la comunidad El Cocal, presentan lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo, a la vez felicitarlos por la buena labor en pro del nuestro cantón. La presente es para hacerles de su conocimiento que el día domingo 17 de febrero del 2013 a las 3.00 pm nos reunimos los habitantes de la comunidad El Cocal y formamos un Comité de Desarrollo Comunal, esto por medio de votación de los presentes .

Este comité velará por la ayuda a las personas más necesitadas siendo mediador entre las entidades de ayuda a las comunidades como el IMAS, INAMU, DINADECO entre otras.

Nosotros los miembros del comité les solicitamos respetuosamente una audiencia, para que ese concejo nos indique que debemos hacer para juramentarnos lo más pronto posible.

Esperando contar con una pronta respuesta se suscriben ateneamente los abajo firmantes.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Por la figura de la Organización, este Concejo no tiene ninguna autorización legal para su juramentación, por lo que se insta a los vecinos dirigirse a la oficina local de DINADECO para que los orienten e integren una Asociación de Desarrollo, las cuales tienen hacedero legal y ayuda del Gobierno. 5 votos.

Oficio 08: El Sr. Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo de FEMETROM y la Sra. Xenia Lozano Mackay, Directora Ejecutiva de FEDOMA, presentan el oficio F-836-02-2013, que dice:

“Con el objetivo de colaborar en los esfuerzos que realizan las municipalidades para la gestión de proyectos locales, La Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA) y la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) en conjunto con entidades gubernamentales; hemos desarrollado en las últimas semanas un proceso de coordinación interinstitucional dirigido a facilitar procesos claves en la ejecución de proyectos, entra ellos su planificación y financiamiento.

En razón de lo anterior, FEMETROM tiene el agrado de invitarles al segundo *“Foro interinstitucional hacia una visión integrada de las políticas públicas de la gestión territorial”*, donde se abordarán los siguientes temas:

- a) Planificación y financiamiento de proyectos: Fondo de Pre inversión de MIDEPLAN.
- b) Financiamiento de actividades turísticas en áreas protegidas: MINAE-SINAC,
- c) Gestión interinstitucional coordinada en el ordenamiento territorial y la planificación urbana: FEMETROM.

La actividad se llevará a cabo en el Restaurante Beso (Sabana Sur, 150 oeste de la Contraloría General de la República), el día 6 de marzo a partir de las de 8:30 a.m.

Le agradecemos confirmar su asistencia o la de sus representantes (encargados de planificación o gestión de proyectos) al correo: ccerdas@femetrom.go.cr o bien al teléfono 2280-9197 y 2280-9253.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Que la Administración designe a un funcionario para que participe en el segundo *“Foro interinstitucional hacia una visión integrada de las políticas públicas de la gestión territorial”*. 5 votos.

Oficio 09: El Lic. Francisco Coto Meza, y las Licdas. Rosibel Ureña Cubillo y Wendy Estrada Hernández, del Departamento de Asesoría Legal del ICT, presentan el oficio AL-0304-2013, que dice:

“Por este medio nos permitimos notificarles el informe Técnico MPD-ZMT-157-2013, elaborado por el Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo de este Instituto, sobre el trámite de solicitud de concesión de **JUAN LUIS PORTUGUEZ CALDERÓN**, a fin de que se cumpla con lo indicado en dicho informe.

En cuanto a los aspectos legales, el proyecto de resolución debe indicar la fecha del avalúo, debe corregir número de sesión de aprobación del Plan Regulador Costero por parte del INVU y no se indica el plazo de concesión por el cual se recomienda al Concejo otorgar la concesión. Asimismo, el acuerdo del Concejo Municipal debe indicar el plazo por el cual se otorga la concesión.

Por otro lado, el contrato de concesión debe incluir la transcripción literal del acuerdo del Concejo donde se indica que se aprueba la concesión y se autoriza al Alcalde a la firma del contrato, se debe indicar fecha inspección de campo y fecha realización del avalúo. (Artículo 46 del Reglamento a la Ley -Nº 6043)

Por último, se debe aportar copia de la cédula de identidad y se informa que en el expediente debe constar notificación al interesado del avalúo municipal realizado sobre el terreno.

En virtud de lo anterior, es importante recordar que en aplicación del procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley N° 6043 y con el propósito que la Municipalidad proceda a incluir los aspectos señalados anteriormente, deberá el Alcalde proceder a elaborar un adendum a proyecto de resolución el cual será elevado ante el Concejo Municipal y éste una vez conocido dicho adendum a proyecto de resolución, decidirá si autoriza al Alcalde a firmar un adendum al contrato de concesión.

Se le solicita a esa Municipalidad que todo documento relacionado con las observaciones técnicas señaladas en el informe del Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo Turístico, sean dirigidas a dicho Macroproceso o al Subproceso de Inspección de la Zona Marítimo Terrestre con los Arquitectos Antonio Farah Matarrita y Luís Guillermo Miranda Aguilar.

Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de 20 días hábiles caso contrario, se procederá a denegar el presente trámite y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión de reingreso, consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT y debiendo actualizar toda la documentación legal que haya perdido vigencia,

Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, artículo 5, inciso VI, celebrada el día 7 de febrero de 2012 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del 29 de febrero del 2012 y en apego a lo dispuesto en la Ley N° 8220, Ley de

Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y la Ley General de Administración Pública, artículo 264.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el acuerdo No.13, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No.265-2013 a los Sres. Lic. Francisco Coto Meza, y las Licdas. Rosibel Ureña Cubillo y Wendy Estrada Hernández, del Departamento de Asesoría Legal del ICT. 5 votos.

Oficio 10: Las Sras. Hilda Villalobos Palma, Presidenta de RECOMM, y Mariel Mena Molina, Coordinadora Técnica de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, presentan lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas.

Por este medio, nos complace extenderles una cordial invitación para que nos acompañen en la Asamblea General Ordinaria de la Red, la cual se realizará el próximo viernes **8 de marzo del año en curso en el Salón de Ex - Presidentes de la República de la Asamblea Legislativa, a partir de las 9:00 am.**

La agenda del día será la siguiente:

9:00 am	Primera Convocatoria y desayuno.
9:30 am	Acto Protocolario y firma de convenios.
10:00 am	Segunda Convocatoria e inicio de la Asamblea General.
1:30 pm	Almuerzo.

Les recordamos que pueden participar todas aquellas Municipalistas y ex Municipalistas que estén asociadas a la RECOMM. Además, y de manera muy respetuosa, solicitamos a las Alcaldías y los Concejos Municipales puedan apoyar a sus Municipalistas en el transporte a la actividad, dado la importancia de la misma.

Rogamos confirmar asistencia al correo mujeresmunicipalistas@gmail.com o a los teléfonos 2225-3496 y 2224-9709, extensión 104.

Con toda consideración.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. 5 votos.

Oficio 11: Los Sres. José Gerardo Meza, Secretario General a.i. de A.N.E.P., y Wagner Martínez Rodríguez, Secretario General de U.T.M.A., presentan el oficio UTMA: 15-2013, que dice:

“Por medio de la presente se les saluda y a la vez muy respetuosamente aprovechamos la misiva para darles a conocer lo siguiente.

Desde el año pasado (2012) como bien lo saben ustedes, los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Aguirre no han recibido un solo aumento salarial. Es importante mencionar que el costo de la vida sube, y que vivimos en el segundo lugar a nivel nacional más costoso, en lo que se refiere a costo de vida. El costo de vida sube y seguimos con los mismos ingresos del año dos mil once, por lo que nos hemos vistos limitados en nuestros hogares, así como en los estudios superiores, llevándonos a abandonarlos; perjudicando así en una forma indirecta al Municipio.

Les recordamos que en 1995, firmamos un Convenio, mismo llevado a cabo entre el Consejo Municipal, la Administración y los Trabajadores y Trabajadoras de la Municipalidad de Aguirre, con la **Finalidad de Promover la Productividad y el Crecimiento tanto a nivel Organizacional como el Personal**, el cual hoy en día no se está respetando. La Convención Colectiva de 1995, reza artículos en la que se protege y motiva a los trabajadores y trabajadoras a superarse y brindar un mejor servicio a la comunidad, enfocándose en la eficacia y eficiencia en el servicio mismo. ¡Pero! Como pretendemos que los trabajadores y trabajadoras realicen su mejor esfuerzo y además exista un compromiso con la Institución para la cual laboran, si se está jugando con uno de los principales motivadores, como lo es el salario.

En el artículo N° 31, de la Convención Colectiva reza: “*La Municipalidad se compromete a contribuir a desarrollar la formación profesional de los trabajadores que en ella laboren...*”(Negrita propia); como se puede realizar esto sin un salario digno. ¡Oh! el artículo N° 32, el cual dice: “*La formación profesional se impartirá a todos los trabajadores de la Municipalidad tomando en cuenta tanto a la parte administrativa como a la parte obrera, con la finalidad de contribuir a mantener o mejorar la productividad...*”(Negrita propia). Es aquí donde nos preguntamos como pretenden que el Municipio mejore y los trabajadores cumplan con la **finalidad de contribuir a mantener o mejorar la productividad**, si solo unos pocos son los que gozan de estos privilegios haciéndose aumentos salariales exagerados y exorbitantes, los cuales disfrazan con el nombre de **RECALIFICACION DE PUESTOS**, y sus funciones siguen siendo las mismas.

Nosotros el Sindicato Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Municipalidad de Aguirre (UTMA), y la Seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP); les solicitamos interponer sus buenos oficios e intervenir como Patriarcas del Cantón de Aguirre; buscar una sana solución al problema que se está presentando, sabemos que son tiempos difíciles y entendemos que la institución está pasando por una crisis, pero no es culpa de los trabajadores y trabajadoras que se haya realizado una mala administración de los recursos, con los cuales contaba la institución y que han sido derrochados en manos de unos pocos. Se alega que no hay contenido presupuestario para unas cosas, pero a estas alturas seguimos en una cacería de brujas, destinando presupuesto para pagar asesorías y mantener personal suspendido con goce de salario, mientras se le investiga; cuando lo más lógico sería suspenderlo ya concluida la investigación si existiera pruebas suficientes de la falta cometida. Tomemos una actitud de tregua y dejemos nuestras rencillas atrás; busquemos una salida a esta situación, en la cual luchemos por rescatar a nuestra Institución y no llegar a enfrentamientos, donde el perjudicado es el Pueblo.

Por tal razón el Sindicato Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Municipalidad de Aguirre (UTMA), y la Seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP); realiza la siguiente propuesta salarial:

Por lo anterior y en aras de aportar como Organización Sindical, el Sindicato Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Municipalidad de Aguirre y la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados ANEP, pone para su análisis y aprobación la siguiente propuesta salarial: Objetivos de la propuesta:

- a)- El mantenimiento del poder adquisitivo de los salarios.
- b)- Mantener una política de salarios crecientes.
- c)- Considerar reconocimiento de inflación proyectada por costo de vida no reconocidas en ajustes salariales anteriores.

Según los datos del Banco Central de Costa Rica la inflación acumulada del semestre anterior, es decir, de Julio 2011 a Diciembre 2011 fue de 1.95%, se estima además que la inflación proyectada para el primer semestre del año en curso es de alrededor del 2%, así las cosas nuestra propuesta global para el presente reajuste salarial por costo de vida debería ser de:

Porcentaje de Aumento Salarial	
Inflación acumulada	2.00%
Inflación proyectada	1.95%
Total de Ajuste	3.95%

Sin más que decir y en espera de su colaboración; se despiden.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio UTMA: 15-2013 a la Comisión Especial Conformada por los Cinco Regidores Propietarios para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 12: El Sr. Kenneth Chaves Morales, cédula: 6-378-477 presenta lo siguiente:

“Por este medio yo Kenneth Chaves Morales portador de la cédula: 6-378-477 vecino de Quepos centro, me postulo como joven líder para ser el representante Municipal de la Persona Joven de Aguirre, periodo 2013, eh sido un joven que ah venido trabajando para poder tener las mayores posibilidades de un mejor estilo de vida en todos los temas que como joven tenemos derecho.

En mi comunidad eh liderado muchos proyectos a beneficio de todos los grupos juveniles ya será cultural recreativo, educación y otros temas, también gracias a mi liderazgo y potencial eh sido reconocido a nivel nacional en muchos proyectos ya que mi persona soy el puente para poder articular mayores proyectos para nuestro cantón.

Por eso confiando en ustedes y agradeciendo por estos años que les eh demostrado mi trabajo que eh venido haciendo con mucho cariño y humildad deseo postularme como representante Municipal. Propuestas:

- Elaborar el proyecto en conjunto con el comité 2013.
- Postularme como miembro de la Junta Directiva del Concejo de la Persona Joven.
- Seguir con el proyecto de la Campaña un recurso donde los jóvenes podamos mantener los proyectos y darle seguimiento.
- Conseguir la concesión por parte del MINAET en el Parque Nacional Manuel Antonio para el comité para realizar campamentos formativos dentro del parque y brindar colaboración comunitaria.
- Participar Activamente en las redes locales y actividades cantonales.
- Articular más talleres por parte del Gobierno para nuestros jóvenes como campamentos y formaciones de líderes.

Sin más por el momento me despido.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: **PRIMERO:** Se recibe la postulación del Sr. Kenneth Chaves Morales, cédula: 6-378-477 y se deja en estudio. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración que invite a los jóvenes del cantón a participar y presenten la postulación de candidatos utilizando diferentes medios de comunicación como perifoneo, anuncio de cable de televisión, redes sociales, circulares, o cualquier otro medio que consideren necesario. 5 votos.

Oficio 13: La Sra. Ángela Corrales Gómez, cédula 6-0134-0903, presenta lo siguiente:

“El Cen de Quepos les solicita permiso para realizar un domingo deportivo el día 17 de marzo en la plaza de Rancho Grande, y a la vez poder realizar ventas de comidas y bebidas, con el objetivo de realizar una batería de baños que esta pequeña población necesita, recordando que son niños y merecen lo mejor.

Agradecemos la ayuda nos puedan brindar.”

Acuerdo No. 13: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la solicitud de la Sra. Ángela Corrales Gómez, cédula 6-0134-0903, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales, asimismo que coordine con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre la uso de la plaza. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 14: Las Sras. María Eugenia Arias Jiménez y Ángela Corrales Gómez, de la Asociación Deportiva y Recreativa de Barrio Bella Vista, presentan lo siguiente:

“La Asociación Deportiva y Recreativa de Barrio Bella Vista les solicita permiso para realizar un bingo en el Polideportivo de nuestro barrio, este con el fin de recaudar fondos para la construcción de una rampa en nuestras instalaciones para cumplir con la Ley 7600 y la población de Quepos pueda seguir con los cursos que imparte el INA, ya que de no cumplir con dicha rampa tendrán que irse de aquí. Fecha del bingo 30 de marzo 2013.

Se despide agradeciéndole de antemano la Asociación Deportiva y Recreativa de Barrio Bella Vista.”

Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la solicitud de las Sras. María Eugenia Arias Jiménez y Ángela Corrales Gómez, de la Asociación Deportiva y Recreativa de Barrio Bella Vista previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 15: El Ing. Uriel Juarez Baltodano, Secretario General de SETENA, en representación de la Comisión Plenaria presenta la Resolución N°0421-2013-SETENA, que dice:

“Resolución N° 0421-2013-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARIA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, ALAS 09 HORAS 35 MINUTOS DEL 26 DE FEBRERO DEL 2013.

PLAN REGULADOR COSTERO DEL CANTÓN DE AGUIRRE

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° EAE-14-2011-SETENA.

Conoce la Comisión Plenaria el Borrador de Resolución DEAE-079*2013 en el marco del estudio de la Introducción de la variable ambiental en el PLAN REGULADOR COSTERO DEL CANTÓN DE AGUIRRE, expediente administrativo EAE-14-2011, presentado por el señor Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal de Aguirre.

RESULTANDO

PRIMERO: El día 11 de julio del 2011 ingresa la documentación “Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Costero del Cantón de Aguirre”.

SEGUNDO: El día 20 de julio del 2011, mediante oficio SG-DEAE-158-2011, se le solicita a la Municipalidad de Aguirre, información faltante o incompleta de los estudios técnicos presentados a la SETENA.

TERCERO: Por medio de FAX, la Municipalidad de Aguirre indica a la SETENA el Acuerdo No. 04, en el cual el Concejo Municipal comunicar al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, que no se ha realizado la Audiencia Pública.

CUARTO: El día 30 de agosto del 2011, mediante oficios 345-ALC-2011 y 346-ALC-2011, es recibido en la SETENA, la documentación solicitada en el oficio SG-DEAE-158-2011 por el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

QUINTO: Mediante oficio SG-DEAE-285-2Q11-SETENA, del día 05 de octubre de 2011, se le solicita a la Municipalidad de Aguirre aportar información complementaria a los estudios técnicos presentados para la incorporación de la variable ambiental al Plan Regulador Costero del Cantón de Aguirre.

SEXTO: El día 18 de octubre de 2011, mediante oficio 444-ALC-2011, se recibe en esta Secretaría Técnica en el que se aporta lo solicitado en el oficio SG-DEAE-285-2011-SETENA.

SÉTIMO: Mediante fax del día 25 de octubre de 2011, se comunica a la SETENA, acerca del Acuerdo No. 08 del Concejo Municipal de Aguirre, en donde se indica acerca de la realización de la audiencia pública que se realizará el día 23 de noviembre de 2011.

OCTAVO: El día 18 de noviembre de 2011 se recibe en la SETENA el oficio 477-ALC-2011, al que se le adjunta copia de la publicación realizada en la Gaceta número 208 del lunes 13 de octubre del 2011, página 53, referente a la audiencia pública del Plan Regulador Costero del Distrito Primero (Quepos) del Cantón de Aguirre.

NOVENO: Mediante oficio 221-ALC1-2012, del día 22 de marzo de 2012, la Municipalidad de Aguirre solicita a la SETENA, una Audiencia Técnica con la presencia de la empresa consultora Geocad Estudios Ambientales,

DÉCIMO: Mediante fax se recibe el día 14 de diciembre de 2012, el Acuerdo No. 08 del Concejo Municipal en el que se solicita a la SETENA, suspender por un plazo de cuatro meses el trámite del expediente EAE-14-2011-SETENA, con el propósito de completar las modificaciones requeridas.

DÉCIMO PRIMERO: El día 07 de enero de 2013, se le comunica a la Municipalidad de Aguirre que debe cumplir con el artículo no. 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación al fax recibido en esta Secretaría Técnica el día 14 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: Mediante oficio SCMA-004-2013, recibido en la SETENA el día 14 de enero de 2013, se remite a esta Secretaría Técnica el Acuerdo No. 08, Artículo Sexto, Correspondencia Ordinaria No. 241-2012, celebrada el 27 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: El día 22 de enero de 2013, mediante SG-DEAE-047-2013, se le indica a la Municipalidad de Aguirre acerca de las condiciones para conceder la solicitud de suspensión propuesta por este Municipio.

DÉCIMO CUARTO: Se recibe en esta Secretaría Técnica, el día 11 de febrero de 2013 vía fax, el Acuerdo No. 07 del Concejo Municipal de Aguirre en el que se indica que se procederá a remitir

el oficio SG-DEAE-047-2013 a la Administración para que a través del departamento respectivo proceda conforme a derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Se tiene por legitimado al señor Lutgardo Solanos Gómez, Alcalde Municipal para presentar la documentación de la Introducción de la variable ambiental en el Plan Regulador Costero del Cantón de Aguirre, expediente administrativo N° EAE-014-2011-SETENA,

SEGUNDO: Que el artículo 16 de la Ley General de Administración Pública establece que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia.

TERCERO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que. *“Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos.”*

CUARTO: Que en relación al ordenamiento territorial el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente establece: *“Es función del Estado, las Municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.”*

QUINTO: Asimismo, el artículo 67 del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 34688-MINAE-S-MOPT-MEIC indica la *“Integración de variable ambiental en los Planes Reguladores”*, lo siguiente:

“Los Planes Reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítima Terrestre, o cualquier otro instrumento de planificación del uso del suelo o del territorio, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir el requisito de integrar la variable de impacto ambiental, la cual estará sujeta a un proceso de viabilidad ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas.

La introducción de la variable ambiental en los planes reguladores o cualquier otro instrumento de planificación del territorio deberá sujetarse al procedimiento técnico para la introducción de la variable ambiental en los planes reguladores establecido en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluador) de Impacto Ambiental (Manual de EIA-Parte III). Este procedimiento podrá ser aplicado, tanto a aquellos instrumentos de planificación del territorio que se vayan elaborar o se encuentren en elaboración, como aquellos otros ya aprobados, pero que todavía no cuenten con la variable ambiental integrada en los mismos”

SEXTO: La función que debe ser realizada por la SETENA en la evaluación ambiental de los Planes de Ordenamiento de Uso del Suelo; considerando la competencia de esta Secretaría, es analizar los estudios técnicos elaborados por otras personas o entidades y con base en esos estudios e informes determinar si un plan de ordenamiento del territorio es ambientalmente viable. Para tal efecto, emitirá una resolución fundamentada donde otorga la viabilidad (licencia) ambiental.

SÉTIMO: De conformidad con el APARTADO 7.5 del Decreto Ejecutivo 32967-MINAE, sobre el otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental, establece:

Como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental se incluiría el Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan de Ordenamiento del Uso del Suelo en cuestión, en caso de que este hubiese sido entregado como

parte anexa al Informe de Análisis Ambiental, y como instrumento de síntesis sobre los lineamientos de gestión ambiental que regirán para el desarrollo socioeconómico y de actividades de conservación ambiental que se implementarán en el territorio objeto del plan. En el caso de que el reglamento en cuestión cumpliera los términos establecidos en el proceso de revisión de la Integración de la variable de impacto ambiental y el dictamen técnico afirmativo cubriera el mismo, la Resolución de la SETENA anexaría dicho reglamento como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental.

7.5.5. La Resolución de la SETENA será notificada al representante de la autoridad o entidad responsable del plan y cía la documentación entregada a la SETENA en los plazos establecidos en la legislación vigente.

OCTAVO: Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Ambiente indica que: “los funcionarios de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán realizar las inspecciones de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, así como de las resoluciones que dicte esta Secretaría, Estas inspecciones deberán efectuarse periódicamente o cuando las autoridades competentes lo consideren conveniente. Da todas las inspecciones se levantará un acta”.

NOVENO: Que de conformidad con la legislación vigente, se ha realizado una evaluación de la documentación administrativa y técnica presentada como parte del expediente EAE-014-2011, de la integración de la variable ambiental al PLAN REGULADOR COSTERO DEL CANTÓN DE AGUIRRE, detectándose que la misma presenta deficiencias significativas administrativas y técnicas, que se indican a continuación:

Aspectos Administrativos

- Uno de los consultores que firman como responsables del estudio no se encuentra vigente en el registro de consultores de la SETENA.
- La cantidad del grupo de consultores que elaboraron el estudio presentado, no cuenta con la cantidad de disciplinas profesionales mínimas para realizar y validar el estudio.

Caracterización del área de estudio y Cartografía.

- La escala de impresión del atlas, por las características de la zona de estudio no es la más apropiada para verificar y realizar el análisis.
- La zona de estudio presentada no lleva coherencia con la definición y delimitación de la Zona Marítimo Terrestre, por lo que, el área de estudio resulta totalmente indefinida de igual manera, la sección introductoria de los estudios denominada “área de Estudio” no establece los parámetros que se utilizaran para definir la misma
- De un total de 38 mapas bases que se deben de aportar se tiene: 19 mapas no se aportan del todo, y el resto (la mitad) presenta deficiencias cartográficas.

Índices de Fragilidad Ambiental-IFAs

- La información analizada debió ampliarse, ser más descriptiva y relacionarse más directamente para el área de estudio.
- El empleo de la metodología del D.E. sugiere ser continua y evolutiva por lo que al haber faltantes importantes de información en los apartados iniciales, se arrastra un error de raíz lo cual dificulta conocer la actual condición ambiental de la zona que se está evaluando.
- El análisis sobre la “Tabla resumen de limitantes y potencialidades técnicas” al que hace referencia los 4 factores principales de los IFAs, se presenta a nivel muy general, sin entrar a categorizar el área de estudio.

- Es necesario señalar lo siguiente con respecto a lo que indica el estudio en los apartados: 1. Introducción, 1.1.1 Objetivos del estudio, antecedentes y productos generados, Punto B; 1.3. Metodología, 1.3.1 Marco de Referencia, párrafo primero; 1.3.2 Sistemática del trabajo, punto 7 y párrafo ÚLTIMO; indican que la generación del estudio se realizó en total apego a lo establecido en el D.E 32967 MINAE en relación a criterios obtenidos en el campo y con trabajo municipal; Tales afirmaciones no son congruentes según el análisis realizado y la cantidad de farfantes indicados anteriormente.
- Cabe indicar que los resultados de los factores: Edafoaptitud, Antropoaptitud y Bioaptitud al igual que las Recomendaciones para las subzonas establecidas son copia exacta para los estudios costeros de: Garabito, Aguirre, Parrita, Cobano, Lepanto, Paquera, Nicoya (Golfo y Pacífico) y Nandayure (golfo y Pacífico).

Análisis de Alcance Ambiental

- El Análisis de Alcance Ambiental de este estudio no se ajusta a la metodología indicada en el DE 32967-MINAE Inciso 6.3.2.
- En dicha metodología no se utilizó la propuesta de zonificación del Plan Regulador de la ZMT del Cantón de Aguirre, por lo que se trata de un ejercicio de análisis de alcance ambiental de un desarrollo turístico hipotético futuro que culmina en una Zonificación Ambiental Base y no un análisis de una propuesta concreta de planificación del territorio en cuestión presentado por el proponente.
- Los faltantes y debilidades encontrados en el informe PARTE A) ZONIFICACIÓN DE FRAGILIDAD AMBIENTAL DE LA ZONA MARÍTIMA TERRESTRE DEL CANTÓN DE AGUIRRE, no facilitan conocer la actual condición ambiental de la zona que se está evaluando. Toda vez que la información analizada debió ampliarse, ser más descriptiva y relacionarse más directamente para el área de estudio. Consecuentemente en esta parte del informe, el cual utiliza los insumos de la parte anterior (IFAs), trae inherentemente un error de raíz.
- Es importante mencionar que el AAA que incluye diagnóstico pronóstico y propuesta para la planificación del territorio, es copia para las 9 estudios presentados (6 Pacífico Norte y 3 Pacífico Central), solamente tiene sus variaciones en algunas cifras porcentuales.

Reglamento de Desarrollo Sostenible.

Para el equipo evaluador resulta imposible realizar un análisis de este documento do que es un producto que se genera de los resultados de los dos primeros componentes (IFAs y AAA), y, como se evidencia en los resultados obtenidos de estos, presentan una serie de deficiencias técnicas que no permiten tener información confiable para desarrollar este apartado.

Comprobación de campo y análisis de información.

De la gira realizada a la zona de estudio y al análisis de la información presentada para introducir la variable ambiental al Plan Regulador del Distrito de Aguirre se concluye que:

- De acuerdo a lo observado en la visita al Área de Estudio, se determina que en la mayoría del estudio presentado no existe congruencia entre el uso actual observado en el campo, y el uso actual que se presenta en el estudio técnico. Por lo que la zonificación no es congruente con la realidad de la zona estudiada.
- Se presentan discrepancias entre los límites oficiales de la costa que establece el IGN, con la delimitación del área de estudio aportada.

- Parte del Patrimonio Natural del Estado (PNE) se encuentra dentro de la zonificación presentada, por lo que no es congruente con el ordenamiento jurídico ya que el PNE es parte de la zona pública y no se debe comprender dentro de la zonificación, en contraposición de áreas que están sin zonificar y presentan usos de cultivos.
- El ancho del área de estudio es mayor a los 200 m que fija el ordenamiento jurídico, establecido en el decreto N° 36,786 inciso v del capítulo de definiciones, por lo que este estudio no cumple con la normativa jurídica que norma la Zona Marítimo Terrestre.
- Al no ajustarse la zonificación del uso del suelo de este estudio a la realidad del campo y al no contemplar lo que establece la legislación actual en cuanto al área de la Zona Marítimo Terrestre, no se puede continuar con la evaluación del mismo.

También se ha evidenciado que en su mayoría, es copia de la información presentada como parte de los expedientes EAE-09-2011 Plan Regulador Costero del Cantón de Nicoya, EAE-16-2011 Plan Regulador Costero Distrito de Lepanto, EAE-06-2011 Plan Regulador Costero Distrito Cóbano, EAE-08-2011 Plan Regulador Cantón de Garabito, EAE-13-2011 Plan Regulador Costero del Distrito de Paquera y EAE-12-2011 Plan Regulador del Cantón de Parrita. Por lo que, se ha determinado que este proceso, **NO CUMPLE CON LO DISPUESTO CON LA NORMATIVA JURÍDICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 32967 DEL 4 DE MAYO DEL 2006.**

DÉCIMO: Que en el Decreto Ejecutivo N° 32967 en e numeral 7,4 Solicitud de información adicional o rechazo de los documentos inciso 7.4,3 se establece lo siguiente; En el caso de que la información presentada a la SETENA presente faltantes sustanciales o significativos problemas de fondo e incumplimiento de los procedimientos señalados en este instrumento, el equipo técnico elaborará un reporte técnico interno y lo pasará a la Comisión Plenaria a fin de que se confeccione la respectiva Resolución de Rechazo y devolución de los documentos Esta Resolución deberá estar debidamente fundamentada.,

POR TANTO

LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

En sesión Ordinaria N° 015-2013 de esta Secretaría, realizada el 25 de FEBRERO del 2013 en el Artículo No. 21 acuerda:

PRIMERO: RECHAZAR LOS ESTUDIOS PRESENTADOS al expediente N° EAE-14-2011-ETENA y PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE pertenecientes a la Introducción de la variable ambiental del Plan Regulador Costero del Cantón de Aguirre, basado en los Considerandos Noveno y Décimo de esta resolución.

SEGUNDO: Se advierte al proponente de la Introducción de la variable ambiental en el Plan Regulador Costero del Cantón de Aguirre, que la Resolución de “archivo” de este Plan de Ordenamiento Territorial, no produce cosa juzgada material, por lo que puede presentar nuevamente la documentación de la introducción de la variable ambiental en su plan a esta Secretaría para su evaluación.

TERCERO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente,

CUARTO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del Plan de ordenamiento territorial.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Remitir el acuerdo No.15, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No.265-2013 al Ing. Uriel Juarez Baltodano, Secretario General de SETENA. 5 votos.

Oficio 16: El Ing. Fernando Hidalgo Cárdenas, Director Regional de la División de Obras Públicas, Macroregión Pacífico Central, presenta oficio 2013-0122, que dice:

“Según lo conversado con la Ingeniera de La Unidad Técnica de Municipalidad de Aguirre para determinar que el proyecto Programa de la Red Vial Cantonal PRVC - I / M.O.P.T. - B.LD. en ese cantón se encuentra prácticamente en un punto muerto; puesto que el mismo registra la misma condición desde hace 6 meses aproximadamente.

Cuestionado la Ingeniera Jacqueline Leandro Masis me indica que no cuenta con el tiempo para atender dicho proyecto.

Así las cosas debo indicar, que de seguir esta situación con respecto a este proyecto; se está en grave riesgo de perder los recursos del B.LD..

Es mi criterio que usted debe asignarle este trabajo exclusivamente a la ingeniera Leandro.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio 2013-0122 a la Administración para que a través del departamento respectivo proceda conforme, e informe a este Concejo. 5 votos.

Oficio 17: La Licda. Ana Yensi Quirós Pérez, Directora de Dos Bocas, presenta lo siguiente:

“Asunto: Nombramiento de Junta de Educación Escuela Dos Bocas.

I terna:

Nombre y apellidos

Didier José Rodríguez Rodríguez	602540676
Angie Vindas Cerdas	603600654
Juana Hidalgo Ríos	602080032

II terna:

Nombre y apellidos

Carlos Luis Díaz Núñez	103490428
Marvin Morales Trejos	60214193
Ana Julia Cerdas Ríos	107980034

III terna:

Nombre y apellidos

Johnny Segura Núñez	105820198
Gerardo Alvarado Chinchilla	601990851
Elisa Abarca Barbosa	601710103

IV terna:

Nombre y apellidos

Oldemar Felipe Chinchilla Arias	107450647
Evilio Chinchilla Ríos	602410549

Geovanni Vindas Abarca 900850430

V terna:

Nombre y apellidos

Adolfo Chinchilla Arias 105680030

Gladys Abarca Abarca 602810693

Javier Cerdas Esquivel 103100662

Favor nombrar a la primera persona de cada terna, ya que cumple con los requisitos para desempeñarse exitosamente en la Junta de Educación.”

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Aprobar el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Dos Bocas: Didier José Rodríguez Rodríguez, Carlos Luis Díaz Núñez, Johnny Segura Núñez, Oldemar Felipe Chinchilla Arias, Adolfo Chinchilla Arias. 5 votos.

Oficio 18: El Sr. Sigifredo Alfaro Zúñiga, Coordinador de la Agencia Telefónica de Quepos del ICE, presenta el oficio ATQ-018-2013, que dice:

“Nuestras más extensivas gracias por el otorgamiento del permiso para la realización de las actividades recreativas denominadas “Verano Kölbi Soleado” los días 23 y 24 de marzo del 2013.

En vista de que se nos dio el permiso condicionado a que no realizáramos actividades comerciales en el lugar, nos permitimos solicitar permiso para colocar el Stand de Venta frente a la Torre de Telefonía Celular, en el espacio entre la malla de la torre y la acera la ubicación es diagonal a la parada de buses frente a donde realizaremos las actividades recreativas.

Ruego tomar en cuenta que esta actividad es una única vez y por dos días únicamente.

Agradeciendo su atención y seremos respetuosos de su decisión.”

Acuerdo No. 18: El Concejo Acuerda: Rechazar la solicitud presentada por el Sr. Sigifredo Alfaro Zúñiga, Coordinador de la Agencia Telefónica de Quepos del ICE. 5 votos.

Oficio 19: El Sr. MSc Gerardo Cerdas Quesada, director de la Escuela Finca Mona, que dice:

“La presente es para saludarlos muy respetuosamente, a la vez solicitarles un gran favor: Debido a la renuncia del señor presidente de la Junta de Educación Juan Araya Mora, por problemas personales: Finca Mona, código: 3775, estamos en problemas, no giran cheques y no se firman documentos, porque además hace falta un miembro.

Necesitamos de la gran urgencia nos vean esto en sesión lo más pronto posible quedando de la siguiente, y así a la vez se juramente, este año 2013, o no sé como lo harán ustedes, esto se acordó en acta: #210. Artículo: 5 el día martes 26 de febrero del 2013, con carácter de urgencia.

- Que el Vice-presidente Rafael Ángel Garita Garita: Cédula: 602110618 sea el nuevo Presidente
- Que el Secretario Narciso Sánchez Téllez: Cédula: 155814704921 sea el nuevo Vicepresidente.
- Que la nueva secretaria sea: Blanca Iris del Carmen Montes Jiménez: Cédula: 601690425.
- La vocal: 1 Queda igual: Katia Sánchez Núñez: Cédula:603080532
- La nueva vocal: 2 sería: Cindy Karolina Chacón Ángulo: Cédula:603270519

Doy fe como director que no son familia, ninguno de ellos, no tienen vínculo con la nueva cocinera 2013 y nos urge por favor, son las únicas personas, son padres de familia de niños que asisten a este Centro Educativo, debido a que esta comunidad de Finca Mona, todos son nicaragüenses y no cumplen con requisitos establecidos. **Ayúdenos que esto lo vea el Concejo Municipal este martes 05 de marzo del 2013.”**

Acuerdo No. 19: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Finca Mona: Rafael Ángel Garita Garita cédula: 602110618, Narciso Sánchez Téllez cédula: 155814704921, Blanca Iris del Carmen Montes Jiménez cédula: 601690425, Katia Sánchez Núñez cédula: 603080532, Cindy Karolina Chacón Angulo cédula: 603270519. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 20: El Sr. Ricardo Alfaro Oconitrillo, presidente de COLOSEVI de Aguirre, presenta oficio #09-2013, que dice:

“Reunida la Comisión Municipal de COLOSEVI al ser las 14:00 del 28-02-2013, con la presencia de los funcionarios: Ingeniera Jacqueline Leandro Masis, Coordinadora Unidad Técnica Gestión Vial, Carlos Jaime Bravo, Junta de Desarrollo Integral de Quepos, Karla Quirós Robles, Ministerio de Salud, Rosa María Ávila Víquez, representante del MEP, Ricardo Alfaro Oconitrillo, Síndico Propietario, Roberto Jiménez Zamora, Concejal, como invitado Geovanny Mora Sánchez, Asistente de Proveeduría, se aprueba el siguiente punto:

*El COLOSEVI de Aguirre unánimemente aprueba la compra de pintura para la Trazadora de Líneas para la demarcación vial del Cantón. Por tanto solicitamos al Consejo Municipal un acuerdo aceptando esta propuesta y enviarle notificación a la administración para iniciar el proceso de compra utilizando los fondos del COLOSEVI.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la misma.

Sin más por el momento, se despide.”

Acuerdo No. 20: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la compra de pintura para la Trazadora de Líneas para la demarcación vial del Cantón, propuesta por el COLOSEVI de Aguirre. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 21: El Lic. Juan Carlos Borbón Marks, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo presenta oficio G-0386-2013, que dice:

“**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL.** A las catorce horas treinta y ocho minutos del veintiuno de febrero del dos mil trece.

RESULTANDO

1.- Que la Municipalidad de Aguirre remite mediante oficio DZMT- doscientos setenta y uno-DE- dos mil doce de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, expediente de solicitud de cambio de uso de concesión a nombre de CARLOS SANDOVAL GATGENS, quien es mayor, casado, empresario, vecino de Quepos. Puntarenas, con cédula de identidad número dos - ciento

cincuenta y tres- trescientos veintisiete, para la aprobación de cambio de uso de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, sobre una parcela ubicada en el sector costero de Playa Espadilla, distrito Quepos, Cantón Aguirre, Provincia de Puntarenas, concesión inscrita en el Registro Nacional de Concesiones, finca matrícula mil quinientos dieciocho - Z - cero cero cero, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres - Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.

2.- Que según oficio AL-setenta y uno- dos mil trece del diecisiete de enero del dos mil trece, no se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1.- Que según informe técnico MPD-ZMT- novecientos nueve - dos mil doce, de fecha siete de diciembre del dos mil doce del Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo, se concluye que la Municipalidad deberá proceder a demarcar la calle pública colindante con el terreno y a actualizar la ubicación de la quebrada Camaronera y su zona de protección en la lámina del Plan Regulador vigente para que el concesionario proceda a elaborar un nuevo plano catastrado actualizado que incluya los usos de suelo, con sus respectivas áreas y debidamente amarrado a mojones. Asimismo, se indica que las construcciones existentes en el terreno no respetan los lineamientos del Reglamento del Plan Regulador vigente según inspección de campo.

2.- Que de acuerdo con oficio AL-setenta y uno- dos mil trece del diecisiete de enero del dos mil trece, elaborado por la Asesoría Legal se indica que queda pendiente el cumplimiento de observaciones realizadas por el Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo informe técnico MPD-ZMT- novecientos nueve- dos mil doce notificado junto al oficio AL- dos mil doscientos noventa- dos mil doce del veinte de diciembre del dos mil doce,

3 - Que según acuerdo de la Junta Directiva del ICT tomado en sesión ordinaria número cinco mil setecientos treinta y cuatro, artículo cinco, inciso VI, celebrada el día siete de febrero de dos mil doce y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número cuarenta y tres del veintinueve de febrero del dos mil doce y en apego a lo dispuesto en la Ley N° ocho mil doscientos veinte. Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y la Ley General de Administración Pública, artículo doscientos sesenta y cuatro, el ICT dará veinte días hábiles a la Municipalidad respectiva para que le remita la respuesta a las observaciones realizadas,

4,- Que la Asesoría Legal notificó el día dieciocho de enero del dos mil trece al Concejo Municipal de Aguirre el oficio AL- setenta y uno- dos mil trece con las observaciones técnicas y legales, otorgando el plazo de veinte días para su cumplimiento, conforme al acuerdo tomado por Junta Directiva, en sesión ordinaria número cinco mil setecientos treinta y cuatro; celebrada el siete de febrero del dos mil doce, publicado en la Gaceta número cuarenta y tres, del veintinueve de febrero del dos mil doce.

5,- Que dentro del plazo conferido, el Concejo Municipal de Aguirre no cumplió en tiempo con las prevenciones realizadas por este Instituto.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, artículo treinta y nueve del Reglamento a la Ley número ocho mil doscientos veinte y artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley General de la Administración Pública, **deniega la solicitud de cambio de uso de la concesión a nombre de CARLOS SANDOVAL GATGENS**, quien es mayor, casado, empresario, vecino de Quepos, Puntarenas, con cédula de identidad número dos - ciento cincuenta y tres- trescientos veintisiete,

por el no cumplimiento de las prevenciones realizadas por este Instituto dentro del plazo de veinte días hábiles establecido.

Lo anterior, sin perjuicio que la Municipalidad pueda hacer una nueva gestión de reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT, para lo cual deberá el interesado actualizar y remitir a la Municipalidad toda la documentación legal que haya perdido vigencia.

Contra esta Resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de ser presentados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero sería resuelto por esta Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esta Institución.

Notifíquese al Concejo Municipal de Aguirre, al interesado y a la Asesoría Legal.”

Acuerdo No. 21: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio G-0386-2013 del Lic. Juan Carlos Borbón Marks, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo a la Administración para que proceda conforme. 5 votos.

Oficio 22: El Sr. Carlos Alberto Hernández Navarro, representante de Comercializadora Los Quepos S.A., presenta lo siguiente:

“El suscrito **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO**, en mi condición de representante de la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA LOS QUEPOS S.A.** con cédula jurídica 3-101-561182; atentamente me presento en tiempo y forma y con el debido respeto para presentar formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad absoluta contra el acuerdo No.04 del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión ordinaria No. 260-2013, celebrada el 19 de febrero de 2013.

Hechos

Primero. Que en fecha 18 de setiembre del año 2012 mi representada presento solicitud de concesión de una parcela de 1581 m2 ubicada en Playa Espadilla; cumpliendo con todos los requisitos objetivos y subjetivos de la solicitud.

Segundo. Que en fecha 03 de octubre del año 2012, mi representada recibió el Informe de Inspección de Campo de dicha parcela, donde se nos hace la advertencia de que este terreno es parte de la propiedad donde se pretende construir el mercado de artesanía.

Tercero. Que según el plan regulador vigente el uso permitido en el terreno solicitado por nuestra representada es el de alojamiento turístico; por lo cual la pretensión de construir un mercado de artesanía no es técnicamente factible. Además, el croquis realizado por la Municipalidad de Aguirre, que describe un terreno de 2500 m2, abarca áreas que no son sujetas de concesión.

Cuarto. Que en el Informe ALCM-200-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal (Acuerdo No.10 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.237-2012), se nos rechaza nuestra solicitud de dejar sin efectos los acuerdos que dieron origen a la iniciativa del mercado de artesanía, bajo el fundamento, de que al ser acuerdos de mero trámite no son actos firmes de la Municipalidad y por lo tanto carecen de recurso.

Quinto. Que a la fecha, la Administración Municipal no ha presentado un estudio de factibilidad financiera, para demostrar la conveniencia de la propuesta del Mercado de Artesanía.

Sexto. Que la ley 6043 y su reglamento, establecen que toda solicitud de concesión debe seguir un debido proceso. Adicionalmente en el dictamen C-180-2010 de la Procuraduría General de la República, se señala lo siguiente “En materia de concesiones, a partir de lo dispuesto en los artículos 32, 37 y 42 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 7841-P del 27 de enero de 1978, corresponde en forma exclusiva al Alcalde dictar las resoluciones de mero trámite y elaborar el proyecto de resolución, y al Concejo Municipal la decisión sobre la aprobación o denegatoria de la solicitud”

Sétimo. Que según lo establecido en la ley 6043 y su reglamento, previo a que la Alcaldía Municipal realice el Proyecto de Resolución, debió cumplirse con otras etapas previas; a saber elaboración de planos catastrados, publicación de edictos, periodo de oposiciones, audiencias de las partes, avalúos, entre otros. Etapas que actualmente se encuentran en desarrollo.

Octavo: Que la iniciativa municipal del mercado de Artesanía, no contienen los elementos básicos para ser considerada como una solución a corto plazo a la problemática en Playa Espadilla, especialmente considerando que en seis años de propuesta, no se ha logrado siquiera realizar el cambio del plan regulador.

Noveno: Que el sector privado, tiene la capacidad y la obligación de ejecutar un proyecto en dicha zona, que genere fuentes de ingreso a la Municipalidad, fuentes de empleo a la comunidad y lo más importante dotación de servicios básicos al turista.

Decimo: Que al estar vigente el plan regulador de Espadilla, con lo cual se definieron las reglas previamente, en cómo se desarrollarían estos terrenos, no puede, la Municipalidad y principalmente basado en una ocurrencia y no en estudios técnicos serios, pretender cambiar el uso de dicho terreno sin realizar el debido proceso, proceso que está regulado en el artículo 17 de la ley de planificación urbana y el cual no se ha ejecutado a la fecha.

CONSIDERACIONES.

Primero. En el Informe ALCM-200-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal se señala que “nuestras solicitudes son meras expectativas y que no generen derecho subjetivo que legitime su accionar”; razonamiento que respetemos; sin embargo esto no permite a la Municipalidad de Aguirre, violentar el debido proceso establecido en la ley 6043. Además que la denegatoria no se puede fundamentar en acuerdos que carecen de validez alguna, al ser de mero trámite, tal y como lo indican el Informe en mención.

Segundo. Que es inaceptable que un área tan importante en el desarrollo turístico de Playa Espadilla, no se haya otorgado en concesión o en su defecto que la Municipalidad haya desarrollado el proyecto del mercado de artesanía.

Tercera. Que el principal interés de nuestra empresa y de nuestro grupo empresarial, es que la zona conocida como Mar y Sombra, Cabinas Ramirez y Mercado de Artesanía, se desarrolle dada la importancia que esto representa para el sector turismo. En la medida, que esta zona y otras zonas de Playa Espadilla sigan subdesarrolladas, perdemos todos.

Cuarta. Como podrán corroborar en otras iniciativas presentadas al Concejo Municipal, nuestro principal interés es que estas zonas se desarrollen. Para ello es necesario el compromiso de todos y cada uno de los actores involucrados en el proceso en definir una estrategia legal y política, que garantice el éxito del proyecto.

Quinta: Consideramos que si la Municipalidad considera factible el desarrollar el mercado de artesanía en dicha parcela por su cuenta, debe presentar una solicitud de concesión como cualquier otro interesado y que se integre como un actor más al proceso que dio inicio desde el momento en que el plan regulador de espadilla fue aprobado y que se reactivó una vez, que se

logró la declaratoria de patrimonio natural del estado. Lo anterior con la finalidad de desembocar en un proyecto de resolución integral y consensuado previo a que el Concejo Municipal tome una decisión final, actuar de otra manera, implicara retrasar innecesariamente el desarrollo de las tres parcelas existentes en dicho sector.

Sexta: Nuestras empresas están en la mayor disposición de apoyar la iniciativa que sea factible en el más corto plazo y que garantice la conclusión del proceso de concesión en el presente año y en el desarrollo del mismo en el año 2014. Ya que hoy por hoy, no existe una sola excusa válida para que este sector no se desarrolle.

Fundamento Legal

Se fundamenta el presente recurso conforme en la ley de administración pública, en la ley 6043 y en el Código Municipal.

Además se señala como fundamento lo señalado en el dictamen C-180-2010 de la Procuraduría General de la República.

Petitoria

Por los motivos expuestos anteriormente solicitamos al honorable Concejo Municipal de Aguirre lo siguiente:

1. Que se revoque el acuerdo No.04 del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión ordinaria No. 260-2013, celebrada el 19 de febrero de 2013.
2. Que se respete el debido proceso y se le dé a nuestra solicitud el debido proceso al amparo en lo indicado en la ley 6043 y en el dictamen C-180-2010 de la PGR.
3. Que se le solicite a la Administración, que en un plazo no mayor a tres meses, presente un estudio de factibilidad legal, técnico y financiero, que sustente la pretensión de desarrollar desde la Administración Municipal, un proyecto tan importante como lo es el Mercado de Artesanía y que en caso de no poder demostrar la factibilidad del proyecto, desista de sus pretensiones y de la oportunidad a la empresa privada del desarrollo de dicha concesión.
4. Que se le solicite a la Administración, que presente un proyecto de resolución, que respete y cumpla con todas y cada una de las etapas señaladas en la ley 6043, previo a que este Concejo Municipal tome una decisión final.
5. Que se le solicite a la Administración establecer un cronograma para el cumplimiento de lo resuelto en el proyecto de resolución, para que en un plazo no mayor a seis meses, se adjudique la concesión ya sea a la Municipalidad o a los terceros interesados.

Notificaciones

Señalo medio y lugar para oír futuras notificaciones el fax 2248-4428.”

Acuerdo No. 22: El Concejo Acuerda: Remitir los recursos presentados por el Sr. Carlos Alberto Hernández Navarro, representante de Comercializadora Los Quepos S.A. al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 23: El Sr. Daniel Retana Trejos, Productor de Flevent de Costa Rica Ltda. presenta lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicito su autorización para realizar en la playa actividades para las familias nacionales o turísticas, el sábado 09 y domingo 10 de Marzo del 2013 en el horario de las 10:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Ese día a las 6:00 a.m., llegará el equipo de producción de Flevent de Costa Rica, conformado por 8 técnicos de montaje, 4 modelos, 1 animador y 1 supervisor.

Este equipo será el encargado de llevar a cabo el desarrollo de todo el evento, incluyendo la instalación y desinstalación de las siguientes estructuras inflables:

- Tobogán inflable de 15 metros de largo, 8 metros de altura y 8 metros de base.
- Puesto inflable de 5 metros de alto, 5 metros de ancho y 15 metros de profundidad.

El objetivo de la activación es posicionar la imagen publicitaria de Movistar durante el verano por medio del tobogán inflable que estará disponible para todo el público de forma gratuita. Además, el objetivo del puesto es ofrecerle a la gente, un lugar para refrescarse mientras observan la variedad de productos que ofrece la marca.

También es importante resaltar la limpieza y orden de la playa comprometiéndonos a dejarla en óptimas condiciones.

Como requisito general para cualquier municipalidad contamos con una póliza de riesgo civil por diez millones de colones

En espera de una pronta respuesta, lo saluda.”

Acuerdo No. 23: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la solicitud del Sr. Daniel Retana Trejos, Productor de Flevent de Costa Rica, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales con la salvedad de que no se permite NINGÚN TIPO DE VENTAS ni cualquier tipo de actividad lucrativa. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 24: El Sr. Zeltin Umaña Campos, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón, presenta lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón de Savegre, a la vez le deseamos éxitos en sus labores diarias.

El motivo tiene como propósito, solicitar el respectivo permiso para realizar turno los días 16 – 17 de marzo, 13 – 14 de abril, 27 – 28 de abril, y 11 y 12 de mayo del 2013, donde tendremos: ventas de comidas y bebidas, bingo, venta de cachivaches entre otros. Esto es con el objetivo de recaudar dinero y construir unos reductores de velocidad y pasos de alcantarilla en el pueblo.

Además solicitamos permiso temporal para la venta de licor. Esperamos su aprobación a tal petición. Muchas gracias.”

Acuerdo No. 24: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la solicitud del Sr. Zeltin Umaña Campos, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón, así como la patente temporal de licores, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal correspondiente al mes de febrero 2013:

“1. Asistencia a sesiones ordinarias:

- a. Del 05 de febrero 2013
- b. Del 12 de febrero 2013
- c. Del 19 de febrero 2013
- d. Del 26 de febrero 2013

2. Dictamen ALCM-025-2013. Informe sobre el acuerdo No. 05 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 253-2013 del 22 de enero de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DZMT-16-DI-2013 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, por cuyo medio se traslada el expediente PUPL-69, referido a la solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Industrias Martec, S.A., cédula jurídica No. 3-101-050217.

3. Dictamen ALCM-026-2013. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 253-2013 del 22 de enero de 2013, en el que se remite al suscrito y a la Administración la resolución de las 14:00 horas del 15 de enero de 2013 del Tribunal Contencioso Administrativo, en la que se otorga a la Municipalidad de Aguirre un plazo de cinco días hábiles para hacer las alegaciones que estime pertinentes, dentro del proceso de jerarquía impropia de ACAM contra la Municipalidad de Aguirre, tramitada en el expediente No. 13-000079-1027-CA.

4. Dictamen ALCM-027-2013. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo octavo tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 255-2013 del 29 de enero de 2013, por el cual se acogió la moción del regidor Zárate Monge, y se resolvió remitir al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de Reglamento a la Ley 8133 del 09 de octubre del 2001, Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio”.

5. Dictamen ALCM-028-2013. Informe sobre el acuerdo No. 02 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 247-2012 del 18 de diciembre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 546-ALC-2012, por cuyo medio la Alcaldía Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo en el acuerdo 03 del artículo séptimo dictado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 232-2012 del 09 de octubre de 2012, en relación con la denuncia presentada por el señor Raymundo Herrera Porras ante la Junta Vial Cantonal y el Concejo Municipal.

6. Dictamen ALCM-029-2013. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 258-2013 del 05 de febrero de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio presentado por el señor Edwin Calvo Chacón en calidad de representante legal de la Asociación de Caballistas de Aguirre.

7. Dictamen ALCM-030-2013. Informe sobre el acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 258-2013 del 05 de febrero de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio presentado por el señor Bernardo Badilla Ureña, cédula de identidad No. 1-232-805, en el que interpone recurso de apelación contra el acuerdo No. 17 del artículo séptimo, tomado en la sesión ordinaria No. 243-2012 del 04 de diciembre de 2012.

8. Dictamen ALCM-031-2013. Informe sobre el acuerdo No. 10 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 258-2013 del 05 de febrero de 2013, en el que se remite al

suscrito, para estudio y recomendación, el oficio presentado por el señor Omar Fonseca Vargas, cédula de identidad No. 1-608-757, en nombre de 3-101-468986, S.A., en el que interpone recurso de revocatoria contra el acuerdo No. 04 del artículo quinto, tomado en la sesión ordinaria No. 253-2013 del 22 de enero de 2013.

9. Dictamen ALCM-032-2013. Informe sobre el acuerdo No. 21 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 259-2013 del 12 de febrero de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio presentado por el señor Francisco Fallas Rodríguez, en el que interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo No. 09 del artículo sexto, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 255-2013 del 29 de enero de 2013.

10. Escrito de audiencia de conclusiones otorgada por el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del proceso de apelación de Alcides Ureña Picado, tramitado bajo expediente 13-585-1027-CA.

11. Escrito de audiencia de conclusiones otorgada por el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del proceso de apelación de Paraíso Bobbo de Matapalo, Ltda., tramitado bajo expediente 13-583-1027-CA.

12. Escrito de audiencia de conclusiones otorgada por el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del proceso de apelación de Sigma Chi de Matapalo, Ltda., tramitado bajo expediente 13-584-1027-CA.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, asimismo se autoriza la erogación del pago respectivo. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos sesenta y cinco–dos mil trece, del martes cinco de marzo de dos mil trece, al ser las veinte horas con quince minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario a.i. Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal